

San José, 16 de setiembre del 2021  
**08766-SUTEL-DGF-2021**

Señores  
Miembros del Consejo  
Superintendencia de Telecomunicaciones

**Asunto: Atención del Informe Técnico MICITT-DEMT-INF-009-2021, denominado “Análisis del Plan Anual de Programas y Proyectos 2022 y su alineamiento con el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2015- 2021” (oficio MICITT-DVT-OF-543-2021 del 31 de agosto del 2021)**

Estimados señores y señora:

Reciban un cordial saludo. En atención al acuerdo 015-062-2021 del 02 de setiembre del 2021, mediante el cual el Consejo de la SUTEL traslada a la Dirección General de FONATEL el Informe Técnico MICITT-DEMT-INF-009-2021, denominado “Análisis del Plan Anual de Programas y Proyectos 2022 y su alineamiento con el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2015- 2021” (oficio MICITT-DVT-OF-543-2021 del 31 de agosto del 2021), para el análisis respectivo, me permito presentar por medio del presente oficio, el informe técnico elaborado por esta Dirección, atendiendo las observaciones planteadas por el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT).

Las observaciones planteadas por el MICITT en el informe señalado, también, fueron valoradas para el ajuste del Plan Anual de Programas y Proyectos 2022 que sería sometido a audiencia pública próximamente junto con la propuesta de Contribución Especial Parafiscal para ese mismo año, según lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad (RAUSUS).

En total, se mapearon un total de 59 observaciones del MICITT respecto a la propuesta del PAPyP 2022, de las cuales, 53 no implican la realización de ajustes de forma o fondo al documento, debido a que algunas se referían a interpretaciones que requerían de aclaración y otras a la ampliación o justificación de la información proporcionada, por lo que para estas se ajusta en solo la redacción sin alterar información de fondo (resultados de los programas y proyectos, cifras de presupuesto, etc.). De las otras 6 observaciones, 4 de ellas que no implican ajustes al PAPyP 2021, sino aclaraciones y suministro de información adicional y 2 requieren de información pendiente de definir por parte de las instituciones contraparte (ver tabla 1).

**Tabla 1: Resumen de las observaciones planteadas por el MICITT respecto a la propuesta del PAPyP2022**

#	Tipo de observación	Descripción general	Resultado de atención
1	Alineamiento	Desglose del presupuesto por programa y año, justificado en cálculo de incrementos	No requiere ajustes al PAPyP 2022. Se detallan los montos pagados para cada uno de los proyectos y programas 2013-2021 (se incluye como anexo al PAPyP 2022).

San José, 16 de setiembre del 2021  
08766-SUTEL-DGF-2021

#	Tipo de observación	Descripción general	Resultado de atención
2	Alineamiento	Cantidad de Territorios Indígenas atendidos a través del P1	Atendida. Requiere ajustes al PAPyP 2022. Se ajustó la cantidad a 2 Territorios Indígenas.
3	Alineamiento	Cantidad de CPSP instalados entre diciembre 2020 - mayo 2021	Se adjunta lista, no implica ajuste al PAPyP 2022.
4	Alineamiento	Se debe referenciar la Metodología de Seguimiento, Evaluación y Modificación del PNDT 2015-2021.	No requiere ajustes al PAPyP2022. Se aclara que, el PAPyP 2022 no plantea ajustes a las metas del PNDT 2015-2021, el período cerró en diciembre anterior, por lo que no se considera necesario referenciarlo.
5	Alineamiento	Articulación vertical de los programas y proyectos del FONATEL con las metas del PNDT 2015-2021	No requiere ajustes al PAPyP 2022. Se reitera la observación planteada por SUTEL sobre el alineamiento de las metas de política pública con los resultados de los programas.
6	Alineamiento	Ajustar nota al pie de la página 19, ya que la meta 9 del PNDT no fue incluida en setiembre de 2020, sino ampliada.	Atendida. Requiere ajuste al PAPyP 2022. Se sustituye la palabra "incluida" por "ampliada".
7	Otra (seguimiento y evaluación programas y proyectos)	Solicitud de información sobre el SIMEF, con énfasis en resultados de las evaluaciones ex ante y detalle de indicadores de impacto	No implica ajustes al PAPyP 2022. Se proporciona un resumen de los componentes del SIMEF, así como de las evaluaciones aplicadas. Se incluyen referencias a acuerdos del Consejo de la SUTEL sobre el monitoreo y evaluación y se incluyen enlaces al sitio web de SUTEL, donde se encuentran resultados sobre éstos.
8	Otra (seguimiento y evaluación programas y proyectos)	"si bien, se han efectuado acciones para implementar evaluación expost, por el estatus de los proyectos..., es incorrecto desde una perspectiva técnica y metodológica"	No requiere ajustes al PAPyP 2022. Es erróneo el comentario del MICITT. Se aclara que la evaluación expost no corresponde, únicamente, al período transcurrido después del término de un programa. Pueden evaluarse programas durante su ejecución. Esto, se encuentra respaldado en la literatura sobre la evaluación expost.
9	Otra (seguimiento y evaluación programas y proyectos)	Solicitan acceso al expediente de evaluación de impacto GCO-FONEIP-00750-2019), así como a los resultados de este tipo de evaluación	No requiere ajustes al PAPyP 2022. Se hace referencia al procedimiento para la solicitud de un expediente en SUTEL y se aclara que, se encuentra finalizando el proceso de contratación para la evaluación de impacto de los programas del FONATEL por parte del BNCR.
10	Otra (seguimiento y evaluación programas y proyectos)	Solicitan detalle de las tareas para la ejecución de evaluación de impacto	No requiere ajustes al PAPyP 2022. Se aclara que se encuentra finalizando el proceso de contratación para la evaluación de impacto de los programas del FONATEL por parte del BNCR. El plan de trabajo es

San José, 16 de setiembre del 2021  
08766-SUTEL-DGF-2021

#	Tipo de observación	Descripción general	Resultado de atención
			parte de los entregables de la empresa evaluadora.
11	Alineamiento	Solicitan aclarar si el registro de iniciativas corresponde al total o son solo las que no avanzaron a la etapa de filtrado.	Atendida. Se ajusta el párrafo anterior a la tabla 3, para que coincida con el título de esta (total de iniciativas presentadas ante SUTEL).
12	Alineamiento	Evidencian que el estado de la iniciativa sobre sitios web accesibles es incorrecto	Atendida. Se sustituye la frase “sin proyecto” por “atendida”.
13	Alineamiento	Faltan iniciativas en la tabla 5, según PAPyP 2021.	No requiere ajustes al PAPyP 2022. No faltan iniciativas en la tabla 5 del PAPyP2022, la diferencia es que el registro de solicitudes de servicio se hizo en una tabla independiente. La afirmación del MICITT es incorrecta.
14	Alineamiento	Señala que la ampliación de metas y priorización de atención, requeridas por SUTEL al MICITT para las metas 9 y 13, deben tramitarse según la metodología correspondiente y el plazo expiró en diciembre 2020.	No requiere ajustes al PAPyP2022. Se aclara que, SUTEL consultó al MICITT sobre la atención de requerimientos presentados por diversas instituciones y que implicaban incrementos en estas metas, proceso como el seguido para el ajuste de la meta 9 y la incorporación de la meta 43, realizados después de un proceso de intercambio entre las instituciones involucradas, sin mediar de previo una solicitud de ajuste o incorporación de metas por parte de SUTEL según la metodología señalada por el MICITT.
15	Alineamiento	Solicitan aclaración sobre el total de solicitudes de servicio y su detalle, y hacen referencia a la atención de estas en el marco de los distritos que faltan por cubrir en P1	Atendida. Se aclara al MICITT lo siguiente: -Se replicó por error una línea, la cual aparece sin contenido. Se procedió a eliminar esta línea. -Las solicitudes de servicio con una “x” en la columna “Incluida” corresponden a las incluidas en los proyectos. -Se ajustó la cantidad de solicitudes de servicio de 90 a 91.
16	Alineamiento	El título indica año 2021, se asume que corresponde al año 2022.”	Atendida. Se sustituye 2021 por 2022.
17	Alineamiento	Se incluye nota al pie con la necesidad de que el MICITT ajuste el nombre y la meta del P5, aun y cuando esto está vigente desde el 26 de febrero del 2021.	Atendida. Se elimina la nota al pie.
18	Alineamiento	Solicitan ajustar los presupuestos de los programas en las imágenes	Atendida. Se ajustan los presupuestos de los programas 2 y 3, para que incluyan la ampliación del alcance de estos programas

San José, 16 de setiembre del 2021  
**08766-SUTEL-DGF-2021**

#	Tipo de observación	Descripción general	Resultado de atención
		relativas a las "Cadenas de Resultados de los programas"	(incrementos de la meta 9 e incorporación de la meta 43).
19	Alineamiento	Solicita hacer más legible las imágenes de "Cadenas de Resultados"	Atendida. Se resume la información, para hacerlas más legibles.
20	Alineamiento	Solicita "... razones por las cuales se realiza un ajuste de estas dimensiones entre los costos estimados de las metas y los costos proyectados en el PAPyP 2022... contar con un desglose de las partidas presupuestarias del año 2022..."	No requiere ajustes. Se aclara que la interpretación del MICITT es incorrecta, debido a un cálculo erróneo en su análisis.
21	Alineamiento	Indica que hacer referencia en la descripción del P1 a la ejecución del P5 genera confusión	No se requiere ajustar en PAPyP2022. Se considera que la explicación está clara en el caso del Programa Comunidades Conectadas. No se comparte la observación del MICITT.
22	Alineamiento	Indicar el detalle de los CPSP que serán atendidos en el 2022	El listado de los CPSP instalados de diciembre 2020 a mayo 2021 será suministrada en el informe del primer semestre 2021 del FONATEL.
23	Alineamiento	Inconsistencia en la cantidad de proyectos del P1	Atendida. No se requiere ajustar la cantidad de proyectos en el PAPyP2022, son 28. Por condiciones especiales de este proyecto y para facilitar el monitoreo y seguimiento, se separó Pococí en dos líneas. Se incluye una nota al pie de la tabla 8 para evitar confusiones.
24	Alineamiento	Indican que el cumplimiento del alcance del P1 excede el plazo de cumplimiento de la meta 1 del PNDT vigente, así como que los resultados plasmados no son medibles.	Se ajusta la redacción del PAPyP 2022, para que no se lea "resultados", sino "actividades fundamentales para la ejecución y mantenimiento del programa." Se mantiene el 2022 como plazo para la ejecución del programa según el alcance vigente, según avance operativo.
25	Alineamiento	Se solicita se aclaren las variaciones presupuestarias del 2020 al 2021 para el P1	No se requiere ajustar en PAPyP2022, ya que las cifras son correctas. Se anexa el "Flujo de caja interanual 2021-2027 para una mejor comprensión del presupuesto.
26	Alineamiento	Corregir la descripción de la meta 1, ya que indica 2022 y no 2021.	Atendida. Se realiza la corrección solicitada.
27	Alineamiento	Corregir la descripción de la meta 12ya que indica "Internet" y no "datos".	Atendida. Se realiza la corrección solicitada.
28	Alineamiento	Equiparar la columna presupuesto de la matriz de	Atendida. Se elimina la leyenda "subvención estimada para cubrir la totalidad de los

San José, 16 de setiembre del 2021  
08766-SUTEL-DGF-2021

#	Tipo de observación	Descripción general	Resultado de atención
		meta 1 con la incluida en el PNDT.	Territorios Indígenas (2018- 2024)” y se aclara que el monto de presupuesto corresponde a la estimación de SUTEL para la atención de los 24 Territorios Indígenas.
29	Alineamiento	Indicar la propuesta para el año 2022 en materia de concursos públicos o imposición de obligaciones, para el avance del programa	No requiere ajuste al PAPyP, ya que SUTEL no tiene contemplado concursos nuevos o imposición de obligaciones, sino que se pretende brindar continuidad a los procesos concursales en ejecución.
30	Alineamiento	Eliminar la meta 3 de los “involucrados” en la ejecución del P1, ya que fue excluida del PNDT por el MICITT.	Atendida. Se elimina la meta 3 del del apartado “involucrados” de la propuesta del P1 para el 2022.
31	Alineamiento	Se solicita explicar la razón se ser de 3 limitaciones incluidas en el marco del P1.	Atendida. Se detalla la justificación para la inclusión de éstas y se traslada del apartado “limitaciones” al apartado “supuestos” el ítem relativo a la reglamentación asociada a las condiciones de prestación del servicio de acceso a Internet.
32	Alineamiento	Evidencian ítems repetidos entre el apartado “limitaciones” y el correspondiente a los supuestos.	Atendida. Se detalla la justificación para su inclusión en ambos apartados, sin embargo, por considerarse que son aspectos dados o que deben presentarse de esa forma, se mantienen, únicamente, en el apartado de supuestos.
33	Alineamiento	Detallar cálculo de la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los riesgos, detallar acciones aplicadas para los calificados con ocurrencia e impacto alto y justificar dos de los riesgos incluidos.	No se requiere incorporar ajustes a la redacción del PAPyP2022. Se proporciona la información requerida.
34	Alineamiento	Indicar la cantidad de hogares beneficiarios a través del P2 que estarán atendiendo con meta 43 en el 2022, así como, la cantidad de hogares que se les amplía el plazo por 6 meses en el 2021.	No requiere ajustes al PAPyP, debido a que a la fecha de elaboración de este informe el acuerdo del Consejo No.001-044-2021 del 15 de junio del 2021, se mantiene vigente, por cuanto se mantiene como parte de la planificación del periodo 2022. Asimismo, se aclara que el MICITT no ha indicado cual es el tratamiento para el traslado de beneficiarios de una meta a otra.
35	Alineamiento	Aclarar que, la inclusión del 100% de los hogares, debe realizarse durante el año 2021	No requiere ajustes al PAPyP 2022. Se aclara que este dato está en la matriz de la meta 5 del PNDT vigente, incluida en el PAPyP2022.
36	Alineamiento	Se realiza un breve análisis sobre las variaciones	No requiere ajustes al PAPyP2022. No hay una consulta o duda puntual por parte del MICITT, se aclara que el

San José, 16 de setiembre del 2021  
08766-SUTEL-DGF-2021

#	Tipo de observación	Descripción general	Resultado de atención
		presupuestarias del 2020 al 2021 en el marco del P2	presupuesto es para ejecución de las metas vigentes, así como para el mantenimiento y sostenibilidad del programa durante toda su vigencia.
37	Alineamiento	Omisión de la palabra "socioeconómica" de la descripción de la meta 43.	Atendida. Se realiza el ajuste correspondiente.
38	Alineamiento	Eliminar la meta 6 de las responsabilidades de SUTEL en el apartado "Involucrados", ya que esta fue eliminada por el MICITT y eliminar al MEP de los involucrados en la meta 5.	Atendida. Se elimina la meta 6 del apartado "involucrados" del PHC y se elimina el MEP de los involucrados de la meta 5, a pesar de que esta institución es quien define en conjunto con el IMAS los hogares a beneficiar de la meta 5 ajustada en julio 2020.
39	Alineamiento	Aclarar en el apartado "Involucrados" del PHC "otras instituciones públicas"	No requiere ajustes al PAPyP2022. Se aclara que se refiere a cualquier otra institución que contribuya a la ejecución del programa. Por ejemplo, el MEP.
40	Alineamiento	Aclarar la justificación de 2 ítems para ser considerados limitaciones del programa	Atendida. Se aclara que fueron trabajados por MICITT, MEP, IMAS y SUTEL conjuntamente, se proporciona la justificación requerida y se indica que se trasladan al listado de "supuestos".
41	Alineamiento	Aclarar cuáles son las "instituciones públicas competentes".	No requiere ajustes al PAPyP2022. Se aclara que son las instituciones del Estado responsables de la educación y acompañamiento de las poblaciones objetivo, ante la ausencia de metas en esta línea en el Pilar Inclusión Digital del PNDDT 2015-2021.
42	Alineamiento	Explicar la probabilidad de ocurrencia y cálculo de los riesgos del P2, así como la justificación para la inclusión de 2 riesgos.	No requiere ajustes al PAPyP2022. Se proporciona la información requerida.
43	Alineamiento	Corregir la referencia al apartado "Equipo de trabajo de los participantes o áreas o dependencias del proyecto"	Atendida. Se sustituye 3.2 por 3.3
44	Alineamiento	Justificar la inclusión de 1 limitación	Atendida. Se proporciona la justificación y se traslada el ítem para el apartado de "supuestos". Se aclara que fueron trabajados por MICITT, MEP, IMAS y SUTEL conjuntamente
45	Alineamiento	Justificación para la inclusión de 2 riesgos y las acciones para mitigar los riesgos con alta probabilidad ocurrencia e impacto	No requiere realizar ajustes al PAPyP2022. Se proporciona la información requerida.

San José, 16 de setiembre del 2021  
08766-SUTEL-DGF-2021

#	Tipo de observación	Descripción general	Resultado de atención
46	Alineamiento	Propuesta de SUTEL para atención de solicitudes de equipamiento en el marco del P3 es hasta el 2022.	No requiere realizar ajustes al PAPyP2022. Se mencionan los acuerdos emitidos por el Consejo de la SUTEL solicitando al MICITT ampliar la meta o priorizar la atención, emitidos desde el 2019.
47	Alineamiento	Valorar si el plazo para el cumplimiento de la meta 9 vigente debe ser ampliado al 2022	No requiere realizar ajustes al PAPyP2022. Se hace referencia al Acuerdo del Consejo de la SUTEL 047-043-2021 (04934-SUTEL-SCS-2021)
48	Alineamiento	Consulta sobre variaciones presupuestarias del 2020 al 2022	No requiere realizar ajustes al PAPyP2022. Se adjunta el Flujo de Caja Multianual para brindar mayor claridad sobre el presupuesto estimado.
49	Alineamiento	Ajustar el presupuesto del P3 de USD\$60 millones a USD\$45 millones, para que coincida con el PNDT vigente.	No requiere realizar ajustes al PAPyP2022. El MICITT fue notificado sobre el aumento de presupuesto mediante oficio 03071-SUTEL-SCS-2021 del 15 de abril de 2021.
50	Alineamiento	Eliminar 1 "factor crítico de éxito" sobre ajuste de la política pública para la ejecución del P3 ampliado.	No requiere realizar ajustes al PAPyP2022. SUTEL considera que sin la ampliación de la meta 9 del PNDT no se podría desarrollar el segundo proyecto del P3. Se mantiene el ítem.
51	Alineamiento	Explicar la probabilidad de ocurrencia y el impacto del P3, así como las acciones para mitigar los riesgos con alta probabilidad ocurrencia e impacto	No requiere realizar ajustes al PAPyP2022. Se proporciona la información requerida.
52	Alineamiento	Aclarar la base de estimación del presupuesto del programa y el listado de ZAIG que finalizan el período de subsidio en el 2022.	Atendida. Se ajusta la redacción indicando que el presupuesto corresponde al mantenimiento y sostenibilidad del programa y se incluye el listado de ZAIG solicitado.
53	Alineamiento	Incluir el presupuesto en la matriz de la meta 14 del PNDT	Atendida. Se incorpora el dato.
54	Alineamiento	Justificación para la limitación sobre que los oferentes deben ser operadores de telecomunicaciones con título habilitante	Atendida. Se proporciona la justificación requerida y se traslada al apartado de "supuestos".
55	Alineamiento	Probabilidad de ocurrencia e impacto del P4 y justificar 2 riesgos.	Atendida. Se proporciona la información requerida. Además, el riesgo relativo a los acuerdos Municipales y otras instituciones, se traslada al listado de "supuestos".
56	Otra	No ha habido 2 visiones en el Poder Ejecutivo sobre el P5, sino interpretaciones erróneas de la visión por parte de SUTEL	No se requiere realizar ajustes al PAPyP2022. Se hace referencia a los hitos y documentos que justifican la afirmación de SUTEL, los cuales están mencionados en el PAPyP2022.

San José, 16 de setiembre del 2021  
**08766-SUTEL-DGF-2021**

#	Tipo de observación	Descripción general	Resultado de atención
57	Alineamiento	Detallar los centros educativos a intervenir en el 2022	No se requiere realizar ajustes al PAPyP2022. No se pueden determinar, debido a aspectos que no han sido resueltos por el MEP (centros educativos con orden de cierre, "por sustituir" y "por definir").
58	Alineamiento	Inconsistencia en el dato de presupuesto del P5, respecto al incluido en P1	Atendida. Se corrige el dato, ya que por error no se sumó un rubro al presupuesto incluido en el P1. Se aclara que las cifras correctas son: Programa Comunidades Conectadas (\$118 948 909,42) y Programa Espacios Públicos Conectados (\$69 947 694,02); sumando un total de \$188 896 604,02.
59	Alineamiento	Explicar la probabilidad de ocurrencia y el impacto del P5, así como las acciones para mitigar los riesgos con alta probabilidad ocurrencia e impacto	Atendida. No requiere realizar ajustes al PAPyP2022. Se refiere al "Acta Constitutiva" del programa y al "Perfil de la meta 14", ambos documentos trabajados por SUTEL juntamente con el MEP.

Fuente: SUTEL, Dirección General de FONATEL, según el Informe Técnico MICITT-DEMT-INF-009-2021 del 31 de agosto del 2021.

En el informe se atienden la totalidad de las observaciones y se suministra la información requerida por el MICITT. Resulta importante aclarar que parte de la información requerida no corresponde al PAPyP 2022, sino a los informes financieros y sobre la ejecución de los programas y proyectos del FONATEL, siendo que además, parte de la información requerida por el MICITT se encuentra contenida en los "perfiles" de las metas del PNDT 2015-2021, o ha sido remitida en acuerdos del Consejo de la SUTEL enviados a esta rectoría con anterioridad.

Con fundamento en el análisis técnico realizado en el informe adjunto, la aplicación de los ajustes de forma y fondo señalados en la tabla 1 anterior a la propuesta del PAPyP 2022 y la conclusión sobre el alineamiento de la propuesta de este instrumento de planificación con el PNDT vigente, emitida por el MICITT en el Informe Técnico MICITT-DEMT-INF-009-2021 del 31 de agosto del 2021, se recomienda al Consejo de la SUTEL aprobar la propuesta de PAPyP 2022 adjunta al presente oficio. Textualmente, la página 37 del Informe Técnico MICITT-DEMT-INF-009-2021, se indica lo siguiente: *"En términos generales la propuesta se alinea con la visión de política pública establecida para el PNDT vigente."*

San José, 16 de setiembre del 2021  
**08766-SUTEL-DGF-2021**

Al no contarse a la fecha con lineamientos de política pública sobre el acceso universal, servicio universal y solidaridad para el ejercicio 2022, la planificación ese año se refiere al mantenimiento y sostenibilidad de los programas actualmente en ejecución, al amparo de la política pública vigente.

Cordialmente,  
**SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

Adrián Mazón Villegas  
**Director General de FONATEL**

Cc:  
Expediente GCO-FON-CTP-01181-2021

**INFORME TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL**  
**Análisis del Informe Técnico MICITT-DEMT-INF-009-2021, denominado**  
**“Análisis del Plan Anual de Programas y Proyectos 2022 y su**  
**alineamiento con el Plan Nacional de Desarrollo de las**  
**Telecomunicaciones 2015- 2021”**

**Contenido**

<b>I. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN</b> .....	10
<b>II. ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL MICITT</b> .....	12
1. Sobre el numeral 3.1. Apartado Introducción del PAPyP2022 .....	12
2. Sobre el numeral 3.2. Sección I Marco Normativo y Político .....	13
3. Sobre el numeral 3. Articulación de los programas y proyectos del FONATEL y las metas y prioridades definidas en el PNDT vigente .....	13
4. Sobre el numeral 4. Metodología para la Gestión de Programas y Proyectos del FONATEL .....	15
5. Sobre Sección II: Resultados del proceso de gestión de iniciativas de proyectos ...	22
6. Observaciones sobre la propuesta en general. ....	25
6.1. Sobre el Programa 1: Comunidades Conectadas.....	28
6.2. Sobre el Programa 2 - Hogares Conectados.....	34
6.3. Sobre el Programa 3 – Centros Públicos Equipados .....	41
6.4. Sobre Programa 4 – Espacios Públicos Conectados.....	46
6.5. Sobre Programa 5 – Red Educativa del Bicentenario .....	48
<b>7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b> .....	50

**I. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN**

1. De acuerdo con los artículos 32, 33 y 35 de la Ley General de Telecomunicaciones, N° 8642, le corresponde al Poder Ejecutivo, a través del MICITT, definir en el PNDT las metas y prioridades para el cumplimiento de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad señalados en esta ley, para la disminución de la brecha digital. Por su parte, a la SUTEL le corresponde administrar el FONATEL, definir, adjudicar, gestionar y evaluar los proyectos, en el marco de las metas y prioridades definidas incluidas por el MICITT en el PNDT.

San José, 16 de setiembre del 2021  
**08766-SUTEL-DGF-2021**

Al respecto, debe indicarse que, la planificación del FONATEL para el 2022, corresponde al mantenimiento y sostenibilidad de los programas en ejecución, debido a la ausencia de lineamientos de política pública para el 2022. La cartera de programas y proyectos vigente se ampara en las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) 2015-2021.

2. Sobre el contenido, revisión y aprobación del PAPyP, el artículo 5 numeral 16 de la LGT y los artículos 23 y 30 del Reglamento de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad (RAUSUS), señalan que la SUTEL es la responsable de elaborar y aprobar este instrumento de planificación, a más tardar al 30 de setiembre de cada año, con el objetivo de comunicar, organizar, priorizar, monitorear y evaluar el portafolio de programas y proyectos de acceso y servicio universal durante su vigencia, según lo dispuesto en la LGT y en el PNDT vigente. El proceso de aprobación del PAPyP se realiza como parte del proceso a audiencia pública para la fijación de la Contribución Especial Parafiscal (CEPF) y según lo establecido en los artículos 36 y 73 incisos h y 81 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP).
3. Según el “*Procedimiento para la modificación de metas del PNDT con cargo a FONATEL, validación del alineamiento del Plan Anual de Programas y Proyectos con el PNDT, seguimiento y evaluación de las metas contenidas en el PNDT con cargo a FONATEL y solución de controversias*”, para la validación del alineamiento del Plan Anual de Programas y Proyectos con cargo a FONATEL al PNDT, se deben realizar las siguientes acciones:

*“5.10. La SUTEL presentará a la Rectoría la propuesta del Plan Anual de Programas y Proyectos (PAPyP) alineado con el PNDT vigente, según lo dispuesto en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley Nº 8642 y contemplando los elementos contenidos en el artículo 30 de RAUSUS, así como los programas y proyectos que atenderán las metas y prioridades definidas en la Agenda de Solidaridad Digital incorporada en el PNDT vigente. Asimismo, SUTEL definirá en el PAPyP la estructura de financiamiento de los distintos componentes de cada proyecto.*

*5.11 La SUTEL presentará a la Rectoría de Telecomunicaciones la propuesta de PAPyP a más tardar el 15 de agosto de cada año, con el fin de recibir observaciones sobre el alineamiento del PAPyP con la política pública definida por el Poder Ejecutivo. La Rectoría de Telecomunicaciones emitirá criterio en un plazo máximo de doce días hábiles, contados a partir de la recepción de la propuesta completa del PAPyP. Transcurrido dicho plazo sin pronunciamiento por parte de la Rectoría se entenderá que el PAPyP se encuentra alineado con las metas y prioridades de la Agenda de Solidaridad Digital contenida en el PNDT vigente.*

*5.12 Una vez recibido el criterio emitido por la Rectoría de Telecomunicaciones, la SUTEL valorará las recomendaciones y su posible incorporación y emitirá la versión final del PAPyP el cual formará parte del proceso de fijación de la contribución especial parafiscal que deben cancelar los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones a FONATEL, regulada en el artículo 39 de la Ley General de Telecomunicaciones.” (El subrayado es intencional).*

De acuerdo con lo anterior, las observaciones presentadas por el MICITT serán valoradas por SUTEL, para el ajuste de la propuesta del PAPyP 2022 que será

San José, 16 de setiembre del 2021  
**08766-SUTEL-DGF-2021**

sometido a audiencia pública como parte de la determinación de la Contribución Especial Parafiscal (CEPF).

4. Mediante Acuerdo 007-056-2021 del 12 de agosto del 2021, el Consejo de la SUTEL remitió al MICITT la propuesta del Plan Anual de Programas y Proyectos Fonatel 2022 (PAPyP), con el fin de recibir observaciones sobre el alineamiento del PAPyP con la política pública definida por el Poder Ejecutivo; de conformidad con el “Procedimiento para la definición de objetivos y metas del PNDT con cargo a Fonatel y definición del Plan Anual de Programas y Proyectos”, según acuerdo del Consejo No.016-077-2020 del 05 de noviembre del 2020, el cual fue notificado al MICITT mediante oficio 10036-SUTEL-SCS-2020.
5. Mediante oficio MICITT-DVT-OF-543-2021 del 31 de agosto del 2021, el MICITT remite a SUTEL el Informe Técnico MICITT-DEMT-INF-009-2021: *“Análisis del Plan Anual de Programas y Proyectos 2022 y su alineamiento con el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2015- 2021.”*
6. Mediante Acuerdo 015-062-2021 del 02 de setiembre del 2021, el Consejo de la SUTEL traslada a la Dirección General de FONATEL el Informe Técnico MICITT-DEMT-INF-009-2021 (numeral 1.5 anterior), para el análisis respectivo.

## II. ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL MICITT

### 1. Sobre el numeral 3.1. Apartado Introducción del PAPyP2022

**Observación:** *“En la página 7, se señala que se han invertido \$ 193,1 millones durante los primeros 8 años de los programas de FONATEL (2013-2021) con corte a mayo del 2021, no obstante, según el informe anual para el año 2020, “La inversión en programas y proyectos acumulada a diciembre 2020 corresponde a UDS \$ 178 828 134,06.” (SUTEL, p.9), es decir, existe un incremento de aproximadamente 8% únicamente durante los primeros cinco meses del 2021, ...*

*Adicionalmente, en este apartado, la SUTEL contabiliza 3 territorios indígenas ..., la Rectoría indicó en el oficio N°MICITT-DVT-OF-139-2021 de fecha 03 de febrero de 2021, que resulta improcedente contabilizar dicho territorio como una intervención realizada con recursos de FONATEL.*

*Considerando lo anterior, resulta necesario que el Regulador proceda a desglosar el detalle presupuestario por cada programa y año ejecutado. Asimismo, especificar cuáles fueron los 94 Centros de Prestación de Servicios Públicos (CPSP) instalados entre diciembre de 2020 y mayo de 2021 (en el II Informe semestral se reportaron 1446 y en el PAPyP 2022 se indican que son 1540).”*

San José, 16 de setiembre del 2021  
**08766-SUTEL-DGF-2021**

Sobre las observaciones planteadas por el MICITT, se aclara lo siguiente:

- a) Sobre la ejecución presupuestaria, efectivamente, al comparar el informe anual del 2020 con el detalle de la ejecución a mayo del 2021 hay una ejecución acumulada mayor, la cual responde a la operación de los proyectos de este programa y no a un error en la consignación de la información.
- b) Sobre los Territorios Indígenas cubiertos, se aclara al MICITT que, con base en el acuerdo 013-86-2020 notificado al MICITT por medio del oficio 11267-SUTEL-SCS-2020, se reportan en los informes mensuales 3 Territorios Indígenas. No obstante, esta información es ajustada a partir de mayo del 2021, en respuesta a lo señalado por el MICITT en su oficio MICITT-DVT-OF-139-2021. Se ajusta la cantidad de Territorios Indígenas cubiertos a través Programa Comunidades Conectadas de 3 a 2.
- c) El listado de los CPSP instalados de diciembre 2020 a mayo 2021 será suministrada en el informe del primer semestre 2021 del FONATEL.

## **2. Sobre el numeral 3.2. Sección I Marco Normativo y Político**

**Observación:** “3.2.1. Sobre el numeral 1. Competencia de SUTEL para definir y ejecutar proyectos ... se menciona el “Procedimiento para la modificación de metas del PNDDT con cargo a FONATEL, validación del alineamiento del Plan Anual de Programas y Proyectos con el PNDDT, seguimiento y evaluación de las metas contenidas en el PNDDT con cargo a FONATEL y solución de controversias”, el proceso de modificación de metas del PNDDT está definido en la Metodología de Seguimiento, Evaluación y Modificación del PNDDT 2015-2021, por lo que también debería resultar de relevancia para la SUTEL.”

El procedimiento es conocido y aplicado por SUTEL cuando para la solicitud de ajuste de metas, así como para la remisión de información al MICITT, para el seguimiento y evaluación de las metas de política pública. Como en la propuesta del PAPyP 2022 no se están solicitando ajustes a las metas del PNDDT vigente, ni tampoco se trata de un informe sobre el avance en el cumplimiento de éstas, no se consideró necesario referenciarlo. Resulta importante señalar que, aunque se hace referencia a los resultados generados hasta ahora a partir de la ejecución de los programas y proyectos del FONATEL, como punto de partida de la planificación para el siguiente año; por lo tanto, es importante reiterar que el PAPyP no corresponde a un instrumento de seguimiento o evaluación.

## **3. Sobre el numeral 3. Articulación de los programas y proyectos del FONATEL y las metas y prioridades definidas en el PNDDT vigente**

San José, 16 de setiembre del 2021  
**08766-SUTEL-DGF-2021**

**Observación:** *“En la página 17 se indica “Las metas actuales del PNDT no obedecen a un orden lógico de interrelación vertical (productos, efectos e impactos), sino que, recogen los resultados esperados de los programas y proyectos que ejecuta la SUTEL”. En ese sentido, se hace importante aclarar dos puntos:*

*1. La formulación del PNDT se trató de un proceso consultivo en el cual la SUTEL participó en la definición de las metas, en ese sentido, la limitación señalada del orden lógico no fue considerada por SUTEL en la definición o en las solicitudes de modificación presentadas a lo largo de la vigencia del PNDT.*

*2. Los resultados esperados de los programas y proyectos que ejecuta la SUTEL concretan las metas planteadas en el PNDT, con lo cual, se interviene la población objetivo y se impacta la brecha digital.*

*La interrelación vertical corresponde a la administración propia de los proyectos, y no son indicadores de la política pública.”*

Los indicadores de producto (eslabón “productos” de la “Cadena de Resultados”) de los programas del FONATEL, son equivalentes a los indicadores para medir el avance en el cumplimiento de las metas responsabilidad de SUTEL/FONATEL en el PNDT 2015-2021. La equiparación de los resultados de producto con la política pública genera, por un lado, rigideces para la incorporación de ajustes de índole operativo y administrativo (esfera de gestión de la SUTEL) y por otro lado, limita la política pública al nivel de entrega de prestaciones y no al alcance de un resultado más ambicioso, asociado con el bienestar de la población objetivo (esfera de gestión del MICITT).

La interrelación vertical no atañe, únicamente, a la administración de los proyectos, ya que el eslabón más alto corresponde a los objetivos de orden superior o de política pública, sin embargo, si éstos se encuentran al nivel de los objetivos de los proyectos, resulta complejo determinar el efecto o impacto de los proyectos en el objetivo de política pública buscado.

Para SUTEL está claro que, el fin último de las intervenciones ejecutadas con recursos de FONATEL es el cierre de la brecha digital, así se encuentra establecido en la Ley General de Telecomunicaciones, N°842 y en el PNDT vigente; sin embargo, la concatenación de los proyectos y las metas de política pública con este objetivo, es difusa, ya que en este instrumento de planificación sectorial los proyectos están alineados con las metas de política pública, es decir, el resultado de estos proyectos es equivalente al resultado de la política pública.

De acuerdo con el artículo 33 de la Ley General de Telecomunicaciones, le corresponde al MICITT definir las metas y prioridades para el cumplimiento de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad señalados en esta ley. Al respecto, está claro que, la definición de estas metas y prioridades, no debe ser un proceso aislado, debe contar con la participación de los actores involucrados, ya que, son éstos los que deberán ejecutar las acciones que correspondan para su cumplimiento, además, poseen información relevante para la realización del diagnóstico inicial, asociado con el o los problemas que requieren ser resueltos.

San José, 16 de setiembre del 2021  
**08766-SUTEL-DGF-2021**

De acuerdo con la Guía de Elaboración de Políticas Públicas de MIDEPLAN, *“la capacidad para diseñar políticas públicas (PP) está vinculada a aspectos fundamentales como la coordinación y los procesos de participación, flexibilidad para orientar y concertar las prioridades, innovación para realizar las transformaciones pertinentes, calidad para distinguir lo que es sustantivo (estratégico) en el proceso de transformación social deseada que se busca alcanzar, considerando las diversas fases de formulación- implementación y evaluación (sostenibilidad social-económica y ambiental) por medio de rendición de cuentas, seguimiento y análisis de resultados y la legitimidad en todo el ciclo de la política. En este sentido, es importante la delimitación del problema o conjunto de problemas, que afectan a la sociedad o un grupo social determinado, reconociendo las causas que lo originan y las consecuencias que tienen en la población y en el territorio. A partir del análisis del comportamiento de las variables de los problemas se establecen los temas relevantes para organizar las prioridades de intervención, las alternativas y estrategias para poder orientar la respuesta y superar una situación determinada. En ese proceso, el diagnóstico de la situación se constituye en elemento fundamental para poder definir alternativas y proceder a jerarquizarlas, según su importancia de atención en la que varios entes públicos- privados y civiles pueden aportar de manera responsable a la solución, considerando la viabilidad, disposición y búsqueda de la ejecución de los recursos que materializan las acciones hacia el logro de objetivos. (El subrayado es intencional).*

SUTEL siempre ha estado y estará en la mejor disposición para colaborar con información y criterio técnico especializado, con el objetivo de que el MICITT cuente con las herramientas necesarias para la definición de las metas y prioridades de política pública en materia de acceso universal, servicio universal y solidaridad, pero no busca sustituir la potestad que se le ha conferido por ley para tal fin.

#### **4. Sobre el numeral 4. Metodología para la Gestión de Programas y Proyectos del FONATEL**

**Observación:** *“Se hace necesario precisar que sobre la nota al pie de la página 19, en relación a la meta 9 del PNDT, la misma no fue incluida en setiembre de 2020, sino ampliada tal y como sucedió con la meta 5.”*

Se sustituye la palabra “incluida” por “ampliada”, para que se lea la nota al pie como corresponde.

**Observación:** *“En la página 20 se menciona que: como parte de las funciones de control, monitoreo y evaluación de los proyectos desarrollado por la SUTEL, la Dirección General de FONATEL ha venido trabajando en el desarrollo del Sistema de Monitoreo y Evaluación del FONATEL(SIMEF), ... Al respecto, sería pertinente conocer el marco metodológico del SIMEF, en donde se incluyen todos los elementos mencionados en detalle en este texto, así como la forma en que este opera durante la ejecución de los programas y proyectos. Como se menciona en el párrafo citado, existen elementos estadísticos como los indicadores de impacto, que sería importante contrastar con la evaluación de impacto que SUTEL tiene valorado realizar de los programas.*

San José, 16 de setiembre del 2021  
**08766-SUTEL-DGF-2021**

*Se indica que “realizan evaluaciones ex ante, concurrentes y ex post” no obstante, no se aclara cuántas evaluaciones han sido realizadas durante los años 2020 y 2021, a cuáles programas se les aplicó dichas evaluaciones, así como los principales resultados obtenidos.”*

El trabajo de SUTEL en materia de monitoreo y evaluación de los programas y proyectos del FONATEL es transparente y ha sido compartido con el MICITT en diferentes oportunidades. A continuación, se enlistan los documentos e instrumentos a través de los cuales se evidencia el trabajo de SUTEL en esta materia:

- **Evaluación ex ante.** Las evaluaciones ex ante se realizan como parte del proceso de diseño y formulación de los programas y proyectos., la evidencia la conforman los órdenes de desarrollo, los informes de formulación elaborados por las unidades de gestión y, en el caso del Programa Hogares Conectados, el documento de Perfil. También, forma parte de la evaluación ex ante el análisis de iniciativas que SUTEL realiza desde el 2013. Los instrumentos para la presentación de iniciativas ante SUTEL han estado disponibles en su sitio web desde ese año (ver el siguiente enlace: <https://sutel.go.cr/pagina/guia-para-presentar-iniciativas-fonatel>), además, desde entonces, se cuenta con una metodología para su análisis. La metodología fue actualizada en el 2019, mediante el Acuerdo del Consejo de la SUTEL 024-051-2019 del 13 de agosto del 2019.
  
- **Monitoreo:**
  - a) **Informe de Estadísticas del Sector Telecomunicaciones.** Estos informes son publicados por SUTEL en su sitio web desde el 2013 y desde el 2017 se incluye el apartado de FONATEL, incluyendo la metodología para la gestión de proyectos y el pliego de indicadores de producto asociados a ésta. Para más detalle, se recomienda revisar los informes correspondientes al período 2017-2020, disponibles a través del siguiente enlace: <https://sutel.go.cr/informes-indicadores>
  
  - b) **Informe Anual de Rendición de Cuentas.** Desde el 2013 SUTEL publica en su sitio web este informe, el cual incluye un extracto del pliego de indicadores de producto utilizado para la gestión y el monitoreo de los programas y proyectos del FONATEL en fase de ejecución. Para más detalle, se recomienda revisar los informes, disponibles a través del siguiente enlace: <https://sutel.go.cr/fonatel/informes-fonatel>
  
  - c) **Informe semestral del FONATEL.** Desde el 2013 SUTEL remite a la Contraloría General de la República (CGR y al MICITT, un informe semestral con un extracto de los indicadores de producto utilizados para la gestión y el monitoreo de los programas y proyectos del FONATEL.

San José, 16 de setiembre del 2021  
**08766-SUTEL-DGF-2021**

**d) Informes mensuales de gestión de los programas y proyectos del FONATEL.** En estos informes se incluye un extracto del pliego de indicadores de producto, utilizados para el monitoreo de los programas y proyectos en ejecución. Estos informes son compartidos con el MICITT de forma periódica.

- **Evaluación concurrente:**

**a) Evaluaciones de percepción.** Durante los años 2016, 2018, 2019 y 2021, se han aplicado evaluaciones de percepción (encuestas y pruebas etnográficas) sobre las poblaciones cubiertas en el marco del Fonatel, con el objetivo de medir el grado de satisfacción, en términos del uso, calidad y la atención brindada, así como el aprovechamiento de las prestaciones provistas. Los resultados obtenidos de estas evaluaciones permiten aproximar efectos e impactos de las intervenciones realizadas. Para el año 2021, además, de los programas Comunidades Conectadas y Hogares Conectados, se evaluaron los programas Centros Públicos Equipados y Espacios Públicos Conectados, además, se aplicaron encuestas a grupos de “no beneficiados”. Estos resultados se encuentran en la fase de aprobación por parte del Consejo de la SUTEL.

Los resultados correspondientes a los años 2016, 2018 y 2021 ya han sido compartidos con el MICITT.

**b) Evaluaciones de diseño y procesos en el PHC.**

- Después de 6 meses de gestión del programa, se analizó el proceso de liquidación, evidenciándose la necesidad de ajustarlo. Mediante Acuerdo 019-027-2017 del 29 de marzo del 2017 se ajustó este proceso. El resultado obtenido fue una mejora en la gestión y un incremento en la cantidad de incorporaciones de hogares al programa por mes.
- Durante el 2019 se evaluó el servicio de Internet subsidiado a través del programa, determinándose la necesidad de incrementar la velocidad y ampliar el plazo de subsidio. Mediante Acuerdo 016-074-2019 del 19 de noviembre del 2019, el Consejo de la SUTEL aprobó la ampliación del plazo de subsidio por hogar de 3 a 5 años e incrementó la velocidad del servicio de Internet subsidiado de 2048/768 Kbps a 5/1 Mbps. Ambos ajustes se comenzaron a implementar desde diciembre 2019. La ampliación del plazo de subsidio fue avalada por el MICITT mediante informe técnico MICITT-DEMT-INF-007-2020 “Análisis de información suministrada por la SUTEL para aumentar el subsidio del Programa Hogares Conectados de 3 a 5 años” en julio del 2020

- **Evaluación expost:**

**a) Acuerdo del Consejo de la SUTEL 005-036-2020 del 7 de mayo del 2020.** A través de este acuerdo el Consejo de la SUTEL aprueba las acciones, responsables y fechas, para el avance en la construcción de una guía

San José, 16 de setiembre del 2021  
**08766-SUTEL-DGF-2021**

metodológica estándar para la evaluación expost en SUTEL. Este acuerdo fue notificado al MICITT mediante el oficio 04003-SUTEL-SCS-2020 del 11 de mayo del 2020. Se reenvía el acuerdo por solicitud del MICITT (ver anexo 1).

- b) Mediante Acuerdo 008-049-2020 del 09 de julio del 2020, el Consejo de la SUTEL aprobó el *“Protocolo de Evaluación de proyectos para SUTEL”*. Se adjunta el acuerdo por solicitud del MICITT (ver anexos 2a y 2b).
- c) Acuerdo 015-041-2020 del 29 de mayo del 2020. A través de este acuerdo SUTEL aprueba la propuesta de *“Contratación de una persona física o jurídica que provea servicios de evaluación de resultados (productos, efectos e impactos) de los programas ejecutados con cargo a FONATEL”* e instruye al Banco Nacional de Costa Rica, ejecutar el proceso de contratación. Este acuerdo fue notificado a la CGR mediante el oficio 04875-SUTEL-SCS-2020 del 3 de junio del 2020.
- d) Acuerdo del Consejo de la SUTEL 029-058-2020 del 20 de agosto del 2020. A través de este acuerdo el Consejo de la SUTEL aprueba las acciones, responsables y fechas, para la automatización de los procesos relativos a la administración de los indicadores de FONATEL. Este acuerdo fue notificado a la CGR mediante el oficio 07484-SUTEL-SCS-2020 del 21 de agosto de 2020.
- e) Acuerdo 027-063-2020 del 17 de setiembre del 2020. A través de este acuerdo SUTEL atiende las observaciones planteadas por el MICITT a la propuesta de cartel señalada en el inciso c anterior, según oficio MICITT-DMOF-784-2020 del 10 de agosto de 2020.
- f) Sobre los incisos del a) al d) anteriores, se aclara que, en los apartados “Resultado” y “Considerando” de los acuerdos del Consejo de la SUTEL señalados, se hace un recuento de las acciones en materia de monitoreo y evaluación relativas a la gestión de los programas y proyectos del FONATEL ejecutadas a la fecha.
- g) Sobre el proceso de *“Contratación de una persona física o jurídica que provea servicios de evaluación de procesos y resultados (productos, efectos e impactos) de los programas ejecutados con cargo a FONATEL”*, resulta importante señalar los siguientes hitos:
  - El 25 de enero del 2021 el Banco Nacional de Costa Rica publicó en la página 9 del periódico La Nación la invitación para participar en la audiencia preliminar escrita del cartel para la contratación de una empresa física o jurídica que provea servicios de evaluación de resultados (productos, efectos e impactos) de los programas y proyectos gestionados a través del FONATEL. Durante el período de 10 días hábiles establecido (del 25 de enero al 05 de febrero del

San José, 16 de setiembre del 2021  
**08766-SUTEL-DGF-2021**

- 2021), se recibieron consultas y observaciones por escrito. Todas las consultas fueron atendidas y las observaciones analizadas.
- Mediante oficio 01812-SUTEL-DGF-2021 del 04 de marzo del 2021, la Dirección General de FONATEL somete a valoración y aprobación del Consejo de la SUTEL el Informe sobre la Audiencia Preliminar escrita de la *“Contratación de una persona física o jurídica que provea servicios de evaluación de resultados (productos, efectos e impactos) de los programas ejecutados con cargo a FONATEL”*, así como la versión del cartel correspondiente, ajustado según las observaciones y consultas presentadas por los interesados en esta audiencia.
  - Mediante oficio N° 03863 (DFOE-IFR-0416) de 12 de marzo de 2021, la Contraloría General de la República solicita información adicional para el cumplimiento de la disposición 4.4 dirigido al MICITT y a la Sutel. Mediante el oficio 02550-SUTEL-DGF-2021 del 24 de marzo 2021 la Sutel realiza una solicitud de prórroga para la atención del oficio N° 03863 de la CGR, al 31 de mayo 2021.
  - El 29 de marzo del 2021 se publicó en el periódico La Nación página 8, la invitación para participar en Concurso No.001-2021 *“Contratación de una empresa física o jurídica que provea servicios de evaluación de diseño, procesos y resultados (productos, efectos e impactos) de los programas y proyectos gestionados a través del FONATEL”*. Las personas físicas o jurídicas interesadas en participar debían presentar sus ofertas entre el 29 de marzo y el 21 de abril del 2021.
  - Producto de aclaraciones solicitadas por varios potenciales oferentes, el 14 de abril del 2021 se publicaron modificaciones al cartel.
  - Mediante oficio MICITT-DM-OF-240-2021 del 8 de abril 2021, el MICITT le indica a la CGR que estarán atentos al cumplimiento del cronograma documentado por la Sutel en el oficio 02550-SUTEL-DGF-2021.
  - Mediante oficio N° 5288 (DFOE-SD-0566) del 14 de abril del 2021, la CGR acepta la solicitud de prórroga.
  - Del 21 de abril al 18 de mayo del 2021 el Banco Nacional de Costa Rica realizó el proceso de revisión de las tres ofertas recibidas.
  - Del 19 al 21 de mayo de 2021 el Banco Nacional de Costa Rica solicitó subsanaciones a los tres oferentes, debido a que algunos aspectos de sus ofertas no estaban claros.
  - Mediante oficio 04478-SUTEL-CS-2021 del 28 de mayo 2021 el Consejo de la Sutel le solicita a la CGR ampliar el plazo al 10 de junio de 2021 para el enviar el informe de adjudicación que emite el Banco Fiduciario y con ello atender el requerimiento de información del oficio 03863 (DFOE-IFR-0416).
  - Mediante el oficio Fid-2086-2021 del 31 de mayo del 2021, el Banco Fiduciario remite a la Dirección General de Fonatel el *“Informe de Estudio de Ofertas y Recomendación de Adjudicación”* del Concurso N° 001-2021 promovido para la *“Contratación de una persona física o jurídica que provea servicios de evaluación de diseño, procesos y resultados (productos, efectos e impactos) de los programas ejecutados con cargo a FONATEL”*, mediante el cual

San José, 16 de setiembre del 2021  
**08766-SUTEL-DGF-2021**

recomienda: *“De acuerdo con lo establecido en el Manual de Compras de este fideicomiso y en el Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa que aplica supletoriamente se recomienda declarar INFRUCTUOSO este procedimiento.”* Esto, tomando en consideración que las ofertas presentadas no cumplen con los requisitos de admisibilidad solicitados en el pliego de condiciones.

- Mediante Acuerdo 049-043-2021 del 10 de junio del 2021, el Consejo de la SUTEL aprueba el informe señalado en el punto anterior e instruye al Fiduciario del Fideicomiso publicar nuevamente el cartel.
- El 07 de julio de 2021, el Banco Fiduciario publicó la invitación para la participación en el Concurso 02-2021 para la “Contratación de una persona física o jurídica que provea servicios de evaluación de procesos y resultados (productos, efectos e impactos) de los programas ejecutados con cargo a FONATEL”. El 09 de marzo de 2021, se llevó a cabo la apertura de las ofertas respectivas.
- Mediante el oficio Fid-3358-2021 del 1 de setiembre de 2021, el Banco Fiduciario remite a la Dirección General de Fonatel el “Informe de Recomendación de Adjudicación”.
- Actualmente, se encuentra en la fase de cierre el proceso de contratación y se espera que la evaluación de procesos, efectos e impactos de los programas del FONATEL inicie a más tardar la primera semana de octubre 2021.

**Observación:** *“En este punto resulta importante aclarar que, si bien, se han efectuado acciones para implementar evaluación expost, por el estatus de los proyectos y los avances mencionados en el documento, es incorrecto desde una perspectiva técnica y metodológica afirmar que se realizan evaluaciones de esta naturaleza.”*

Sobre la observación realizada, se aclara al MICITT que, en intervenciones de largo plazo en las cuales la población objetivo no accede al mismo tiempo a las prestaciones provistas; las evaluaciones expost pueden ser ejecutadas una vez superado un determinado plazo de ejecución. Para la evaluación de efectos e impactos en ciernes, se están considerando los siguientes programas:

- Programa Comunidades Conectadas: programa en fase de ejecución desde el 2014, es decir, han transcurrido 7 años desde que fueron cubiertas las primeras áreas geográficas.
- Programa Hogares Conectados: programa en ejecución desde el 2016, es decir, han transcurrido 5 años desde que los primeros hogares recibieron las prestaciones. De hecho, algunos hogares ya concluyeron el ciclo de 5 años de subsidio contemplado en el perfil del programa.
- Programa Espacios Públicos Conectados: programa en ejecución desde el 2018, es decir, han transcurrido 3 años desde que inició el funcionamiento de las primeras zonas de acceso gratuito a Internet (ZAIG).

De igual manera, se aclara que las evaluaciones expost abarcan desde la entrega de las prestaciones a la población objetivo (eslabón “productos” de la “Cadena de

San José, 16 de setiembre del 2021  
**08766-SUTEL-DGF-2021**

Resultados”) hasta el efecto e impacto generado por éstas. Por tanto, siendo que ya todos los programas han puesto a disposición de las prestaciones objetivo las prestaciones, resulta posible realizar evaluaciones expost.

Por tanto, es incorrecta la conclusión del MICITT sobre el amparo técnico y metodológico de la evaluación expost durante la ejecución de las intervenciones. Se recomienda consultar al Ministerio de Planificación y Política Económica (MIDEPLAN) al respecto o bien, literatura sobre la evaluación expost.

**Observación:** *“se indica que existe el “expediente de evaluación de impacto de los programas y proyectos del Fonatel con el detalle de las acciones (sic) ejecutadas (sic) en materia de evaluación expost (GCO-FONEIP-00750-2019)” en esa línea se solicita brindar acceso al expediente para aclarar los elementos que contiene, si ya hay resultados que se puedan utilizar para la valoración del cumplimiento del objetivo de orden superior, o si bien, se construirá con los resultados a obtener en el estudio de evaluación de impacto que se contratará.”*

La solicitud de expedientes tiene un procedimiento definido, el cual inicia con la solicitud a través del siguiente correo electrónico: [gestiondocumental@sutel.go.cr](mailto:gestiondocumental@sutel.go.cr)

Como se mencionó antes, se encuentra finalizando el proceso de contratación de la empresa experta en evaluación, para evaluar los procesos y resultados (efectos e impactos) de los programas del FONATEL., razón por la cual aún no es posible indicar hacer referencia a los resultados de estas evaluaciones.

**Observación:** *“Sobre la evaluación de impacto se recomienda establecer cuáles son las tareas propuestas para realizar durante el año 2022, los plazos previstos para su ejecución y el presupuesto estimado de éstas, con miras al seguimiento de las acciones propuestas en los informes semestrales de FONATEL.”*

Como se mencionó antes, se encuentra finalizando el proceso de contratación de la empresa experta en evaluación, por parte del Fiduciario del Fideicomiso del FONATEL, razón por la cual aún no es posible indicar con precisión la fecha para el inicio de la ejecución de los entregables requeridos en el cartel, sin embargo, que sería en la primera semana del mes de setiembre 2021.

Sobre las actividades y plazos, asociados a las evaluaciones de procesos y resultados por ejecutar, existe un cronograma general en el cartel, el cual debe ser especificado por la empresa que resulte adjudicada como parte del “Plan de Trabajo”, producto que debe ser entregado en un mes calendario posterior al proceso de firma de contrato entre el Fiduciario del Fideicomiso y esta empresa.

SUTEL informará oportunamente a los involucrados e interesados en el programas y proyectos del FONATEL sobre los avances y resultados de este proceso evaluativo.

## 5. Sobre Sección II: Resultados del proceso de gestión de iniciativas de proyectos

**Observación:** “En la página 25, se indica que la tabla 2 contiene “las iniciativas presentadas entre el 2018, 2019 y 2020, que no avanzaron de la fase de filtrado a la fase de selección,...” sin embargo en el título de la tabla 2, se indica: “Iniciativas de proyectos de acceso universal, servicios universal y solidaridad, presentadas ante SUTEL durante el período 2018-2020” por lo que persiste la duda si la información presentada en la tabla, corresponde a las iniciativas que no avanzaron en la fase de filtrado o al total de iniciativas presentadas. Sobre este particular ... el PNDT 2015-2021 contempló desde su formulación la meta 25 denominada: “100% de la estrategia para la aplicación de criterios de accesibilidad y diseño universal en las tecnologías de la información y la comunicación implementadas en las instituciones del Gobierno Central al 2021”, ... esta institución desarrolló junto con el MICITT en el año 2019 la Directriz N°051-MTSS-MICITT ... Por tanto, es impropio indicar que esta iniciativa no avanzó de “la fase de filtrado a la fase de selección, debido a que no fue posible asociarlas con alguna de las metas y prioridades establecidas en el PNDT 2015-2021...”

“(...)”

Según el PAPyP 2021, el acuerdo mediante el cual se aprobó la metodología de evaluación y selección de Iniciativas de proyectos de acceso y servicio universal corresponde al N° 024-050-2019 de fecha 13 de agosto del 2019, no obstante, en el PAPyP 2022, se indica que fue mediante el acuerdo N° 024-051- 2019 de la misma fecha, por lo que se requiere aclarar cuál es el dato correcto.”

Sobre las observaciones planteadas, se aclara lo siguiente al MICITT:

- 1) La metodología de Evaluación y Selección de Iniciativas de Proyectos de acceso y servicio Universal y su procedimiento para su implementación para el desarrollo de programas y proyectos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL) presentada mediante oficio 07090-SUTEL-DGF-2019 del 09 de agosto 2019, fue aprobada por el Consejo de la SUTEL mediante el Acuerdo del Consejo de la SUTEL 024-051-2019 del 13 de agosto del 2019, por error material se consignó un 0 en lugar de un 1 en el PAPyP2021.
- 2) La metodología señalada en el numeral 1) anterior aplica, únicamente, para iniciativas de proyectos en el marco de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad, establecidos en la LGT y, por tanto, para las metas y prioridades que el MICITT defina en el marco de estos objetivos. En el caso del PNDT 2015-2021, el “Pilar Inclusión Digital” agrupa las metas correspondientes al acceso universal, servicio universal y solidaridad. En este sentido, cuando SUTEL recibe propuestas de proyectos evalúa que cuente con cierta información mínima y el alineamiento con la LGT y las metas del Pilar Inclusión Digital del PNDT vigente.
- 3) La tabla se refiere a la totalidad de iniciativas presentadas ante SUTEL. Se ajusta el título para que se lea como corresponde.

San José, 16 de setiembre del 2021  
**08766-SUTEL-DGF-2021**

- 4) La idea de proyecto denominada “*Sitios web accesibles: un sitio web accesible deberá presentar la información de tal manera que los usuarios puedan acceder a ella independientemente del equipo físico y los programas que estén usando, e independientemente de qué capacidades físicas y sensoriales utilicen para interactuar con el ordenador*”, fue definida por SUTEL en el 2018, a partir del evento “América Accesible IV”, realizado en Costa Rica del 21 al 23 de noviembre del 2017. Se remitió al MICITT, mediante el acuerdo 012-014-2019 del 28 de febrero de 2019, con el objetivo de que fuera considerada para definición de una meta de política pública. En la tabla 2 del PAPyP, por error de transcripción se omitió eliminar el registro de avance del 2018, correspondiente a la frase “*sin proyecto*”, sin embargo, también, se incluyó en la misma casilla el registro de avance correspondiente al 2021; a saber: “*Directriz N° 051-MTSS-MICITT; Define pautas de accesibilidad*”. Se procede a eliminar el registro de avance correspondiente al cierre del 2018, para que se lea como corresponde.

Se aclara que el acuerdo 012-014-2019 del 28 de febrero de 2019 refiere al oficio 01346-SUTEL-DGF-2019 del 14 de febrero del 2018, correspondiente al informe técnico denominado “*Propuesta de Iniciativas para la Extensión del Acceso y Uso de las Telecomunicaciones por parte de Personas con Discapacidad*”, elaborado por la Dirección General de FONATEL.

**Observación:** “*Por otra parte, de una revisión preliminar se identifican algunas iniciativas que coinciden con el periodo reportado, y fueron enlistadas en el PAPyP 2021, pero no aparecen identificadas en la Tabla 5 del PAPyP 2022, por lo que se sugiere al Regulador verificar dicha información y hacer un registro en el que se pueda visualizar el estatus final de las iniciativas recibidas y las razones por las que no forman parte de la Tabla 5.*”

Sobre la observación realizada, se aclara al MICITT que, se procedió a revisar el listado de iniciativas incluido en el PAPyP 2021 respecto a la incorporada en el PAPyP 2022, sin encontrarse diferencias. Todas las iniciativas o propuestas de proyectos enlistadas en el PAPyP 2021 se encuentran incluidas en la tabla 5 del PAPyP 2022. La diferencia entre ambas tablas se encuentra en que para el presente PAPyP se dividió la tabla de iniciativas en “iniciativas” y “solicitudes de servicio”. Los registros que faltan en la tabla 5 del PAPyP 2022 corresponden a “solicitudes de servicio” y, por tanto, se encuentran en la tabla 6 de este documento.

Por tanto, se considera que la afirmación del MICITT sobre que faltan iniciativas en la tabla 5 del PAPyP 2022, es incorrecta.

**Observación:** “*En la página 29 se indica “se reiteran los ajustes a las metas 9 y 13 planteados al MICITT con anterioridad, para atender los requerimientos de conectividad y dispositivos realizados por las instituciones en el marco de los Programas Centros Públicos Equipados y Espacios Públicos Conectados, así como la solicitud de ampliación del Programa Hogares Conectados presentada por el Consejo*

San José, 16 de setiembre del 2021  
**08766-SUTEL-DGF-2021**

*Nacional Rectores (CONARE) ante la SUTEL.” En ese sentido se le reitera a SUTEL que el procedimiento para las modificaciones al PNDT definido en la Metodología de Seguimiento, Evaluación y Modificación del PNDT 2015-2021, establece que el proceso finalizó el pasado mes de diciembre, por lo que las nuevas propuestas deberán valorarse a la luz del proceso de construcción de nuevo PNDT 2022-2027.” Sobre los numerales 1.1. Programa Centros Públicos Equipados, 1.2. Programa Espacios Públicos Conectados y 1.3. Programa Hogares Conectados Se destaca que actualmente se encuentra en construcción el PNDT para el periodo 2022-2027 y en ese marco se ha solicitado información actualizada para la incorporación de nuevas metas o ampliaciones con el financiamiento de FONATEL.”*

SUTEL tiene claridad sobre el procedimiento para el ajuste de metas y la fecha máxima definida por el MICITT para la gestión de éstas en el marco del PNDT 2015-2021. Sin embargo, los requerimientos de dispositivos para el uso de los servicios de telecomunicaciones y la instalación de ZAIG; no es reciente y fue comunicado al MICITT mediante oficios 10716-SUTEL-CS-2019 y 10721-SUTEL-CS-2019, ambos del 28 de noviembre del 2019, fecha en la que se encontraba en tiempo para valoración del MICITT.

En el caso del Programa Centros públicos Equipados el nivel de involucramiento del MICITT fue mayor, ya que se hizo participe en la elaboración del cartel para la segunda licitación. Sin embargo, a pesar del trabajo desarrollado por la Unidad de Gestión de este programa con los enlaces técnicos del MICITT, CONAPAM, CONAPDIS y CENCINAI durante el 2019, la Rectoría de Telecomunicaciones, mediante oficio MICITT- DVT-OF-960-2019 del 23 de octubre del 2019, indicó que la meta 9 del PNDT 2015-2021 no podía ser incrementada para atender la totalidad de estos requerimientos, debido a que excedía el horizonte temporal el horizonte de la política pública vigente, al establecerse su cumplimiento en el 2022 y no en el 2021.

En apego al proceso de gestión de iniciativas, es responsabilidad de SUTEL mantenerlas en el registro que se remite al MICITT, por respeto para los proponentes y con el objetivo de que la Rectoría cuente con toda la información para la toma de decisiones en cuanto a la ampliación de las metas actuales o la incorporación de nuevas metas. Un ejemplo de esto es el ajuste de la meta 9 y la incorporación de la meta 43 del PNDT 2015-2021, realizadas el 25 de setiembre del 2020, cambios al PNDT realizados después de un proceso de intercambio entre las instituciones involucradas, sin mediar de previo una solicitud de ajuste o incorporación de metas por parte de SUTEL según la metodología señalada por el MICITT. El llenado de los instrumentos para la implementación de los estos ajustes se hizo por parte de las instituciones involucradas una vez que, el MICITT mostró viabilidad para ello.

**Observación:** *“Se indica que “hay un total de 90 solicitudes de servicio”, sin embargo en la tabla 5, se consigan solicitudes. Con el fin de contar con datos precisos, resulta importante completar en todos los casos la información correspondiente a los servicios*

San José, 16 de setiembre del 2021  
**08766-SUTEL-DGF-2021**

*solicitados, las comunidades beneficiarias, fechas de solicitud y solicitante, ya que no todas las solicitudes contienen dicha información.*

*Adicionalmente, no queda claro si las restantes iniciativas que pueden ser atendidas en el marco de los proyectos vigentes, cumplen con los criterios para ser atendidas con recursos del FONATEL y de ser así si se tienen los costos de su atención.*

*Es importante aclarar que, en el marco de la meta 1 del programa Comunidades Conectadas, se tiene un objetivo de 183 distritos para ser intervenidos al 2021, y a la fecha solo se han alcanzado 127.”*

Sobre la observación señalada, se aclara al MICITT lo siguiente:

- La primera frase de la observación resulta incomprensible, ya que parece que se omitieron palabras.
- Todas las solicitudes de servicio incluidas en la tabla 5 de la propuesta del PAPyP 2022 incluyen la información relativa comunidades por beneficiar y los servicios de telecomunicaciones requeridas, únicamente hay una línea que, por error de transcripción de corrió un renglón más iniciándose “Cartago, Paraíso”, sin consignarse ningún dato adicional. Por tanto, se procede a suprimir esta línea.
- Los datos del proponente y la fecha constan en el registro de iniciativas de SUTEL, sin embargo, esta información no se consideró relevante de incluir, siendo que, los proyectos de extensión del acceso a servicios de telecomunicaciones se basan en los criterios de “no cobertura” o “cobertura parcial”, así como de baja rentabilidad económica, según lo dispuesto en la Ley General de Telecomunicaciones, N°8642 y en el PNDD vigente.
- La tabla 5 del PAPyP 2022 también incluye una columna denominada “Incluido” en la cual se señalan las solicitudes de servicio que ya han sido atendidas o se encuentran incorporadas en los proyectos relativos a la Región Central.
- Se ajustó la cantidad de solicitudes de servicio de 90 a 91.
- El costo de atención estaría determinado en los estudios propios de la evaluación ex ante, para el diseño y formulación de los programas y proyectos.

**a. Sobre la Sección III: Propuesta de gestión al 2021**

**6. Observaciones sobre la propuesta en general.**

**Observación:** “El título indica año 2021, se asume que corresponde al año 2022.”

San José, 16 de setiembre del 2021  
**08766-SUTEL-DGF-2021**

Por error se incluyó el año 2021. Se realiza el ajuste, para que se lea como corresponde.

**Observación:** *“En la tabla 6 denominada: “Programas de la cartera vigente del FONATEL y las necesidades o problemas que justifican su ejecución”, el nombre consignado al programa número 5 presenta una nota en la que se indica que “MICITT debe realizar el ajuste en el nombre del proyecto y modificar la meta para que contemple el alcance correspondiente a SUTEL/FONATEL”, sobre el particular se recuerda que mediante oficios N° MICITT-DM-OF-1135-2020 de fecha 18 de diciembre de 2020 y N° MICITT-DMOF-122-2021 de fecha 26 de febrero de 2021 se notificó a las partes interesadas la publicación de la matriz de metas del PNDT con los ajustes referidos, es decir nombre de Programa e inclusión de meta 44 y modificación de meta 14, respectivamente.*

Por error se incluyó la nota al pie señalada. Se elimina esta nota al pie, para que se lea como corresponde.

**Observación:** *En la página 39, en las ilustraciones 2 y 3, y en la página 40, en las ilustraciones 4 y 5 los productos esperados no corresponden a las metas actualizadas en la matriz de metas del PNDT a abril 2021.*

*El monto reportado sobre recursos financieros en la columna de insumo de ilustración 4, no coincide con el monto del programa Centros Públicos Equipados actualizado en la matriz de metas del PNDT a abril 2021. En la página 41, el producto esperado y los recursos financieros del programa del Proyecto Red Educativa del Bicentenario no coincide con la meta actualizada en la matriz de metas del PNDT a abril 2021. Adicionalmente, se recomienda incluir Ilustraciones que contengan textos con dimensiones legibles.*

Se reitera que el presupuesto total del Programa Red Educativa del Bicentenario corresponde a USD\$188 millones y el monto a invertir en este programa en el 2022 se estima en USD\$42,9 millones. Lo establecido en la matriz de la meta 14 del PNDT 2015-2021 contempla únicamente el presupuesto estimado para el 2021 y siempre se aclarar que son presupuestos estimados.

Por error involuntario no se sustituyeron las imágenes correspondientes a las “Cadenas de Resultados” de los programas Comunidades Conectadas, Hogares Conectados, Centros Públicos Conectados y Espacios Públicos Conectados. Siendo que, los programas Hogares Conectados y Centros Públicos Conectados fueron ajustados a nivel de la política pública el 25 de setiembre 2020.

Se debe aclarar al MICITT que el presupuesto estimado e incluido como referencia en el PNDT vigente, es justamente de referencia y está calculado bajo supuestos, por lo que se pueden presentar variaciones cuando se completen los procesos concursales de cada proyecto. El PAPyP es un instrumento de planificación de SUTEL para el cumplimiento de la política pública, utilizado por el Banco Fiduciario como su plan anual, para la ejecución del año presupuestario siguiente. Esta práctica responde a las Normas Técnicas de Presupuestos Públicos emitidas por la CGR, específicamente a la norma 2.1.4, la cual señala:

San José, 16 de setiembre del 2021  
**08766-SUTEL-DGF-2021**

*“2.1.4 Vinculación con la planificación institucional. El Subsistema de Presupuesto debe sustentarse en la planificación institucional para que responda adecuadamente al cumplimiento de sus objetivos y contribuya a la gestión de la institución de frente a las demandas sociales en su campo de acción. Los programas que conforman el presupuesto institucional deben reflejar fielmente las metas, objetivos e indicadores contemplados en la planificación anual y ésta debidamente vinculada con la planificación de mediano y largo plazo, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y con los planes sectoriales y regionales en los que participa la institución; es decir el presupuesto es la expresión financiera del plan. Tratándose del sector municipal debe existir la debida vinculación con el plan de desarrollo local, plan de desarrollo municipal. El Subsistema de Presupuesto debe brindar los insumos necesarios para retroalimentar la planificación institucional, aportando los elementos que requieran el jerarca y los titulares subordinados, según su ámbito de competencia, para revisar, evaluar y ajustar periódicamente las premisas que sustentan los planes institucionales y su vinculación con el presupuesto.”*

Sobre el ajuste al monto del presupuesto para la adquisición de los 86.812 equipos en el marco del Programa Centros Públicos Equipados, esta situación fue comunicada al MICITT mediante acuerdo No.047-043-2021 (04934-SUTEL-SCS-2021) el 11 de junio del 2021, mediante la cual se atiende lo consultado en oficio MICITT-DVT-OF-364-2021, por lo que se ha informado oportunamente a la Rectoría de los ajustes realizados en materia presupuestaria al programa.

**Observación:** *“... En materia de presupuesto, la propuesta del PAPyP 2022, presenta la estimación de cuánto costará las metas para el periodo 2022-2027, sin embargo, cuando se consideran los presupuestos estimados en el PNDDT con las metas respectivamente actualizadas, se obtiene que la proyección de costos de las metas se incrementa en \$437 865 550.95, lo cual significa que existe un aumento del 71,92% del costo reportado en la política pública (ver tabla 1)...resulta necesario conocer las razones por las cuales se realiza un ajuste de estas dimensiones entre los costos estimados de las metas y los costos proyectados en el PAPyP 2022. Asimismo, es relevante contar con un desglose de las partidas presupuestarias del año 2022 considerando que se pretende invertir un total de \$168.765.688,27, lo cual representa para un solo año el 94% de la cifra reportada como ejecutada para el periodo 2013 al 2021.”*

Se aclara que, la interpretación realizada por el MICITT en cuanto a un aumento de 71,92% en el presupuesto de los proyectos es incorrecta. En el ejercicio realizado por el MICITT en la tabla 1 del oficio MICITT-DEMT-INF-009-2021 (NI-11088-2021), se aprecia que al sumar el monto presupuestado para el período 2015-2021 (el cual no ha sido ejecutado en su totalidad) y el monto presupuestado para el período 2022-2027 (incluye los montos no ejecutados en 2015-2021), se estarían duplicando rubros.

En PAPyP 2022 se ajusta la “Inversión planificada para la ejecución gestión, mantenimiento y sostenibilidad de los programas y proyectos del FONATEL durante el 2022” (tabla 7 de

San José, 16 de setiembre del 2021  
**08766-SUTEL-DGF-2021**

la versión del PAPyP 2022 remitida al MICITT) con datos actualizados a julio 2021, a raíz de confirmación de ejecuciones que se podrán realizar hasta el próximo año.

## 6.1. Sobre el Programa 1: Comunidades Conectadas

**Observación:** “En la página 43, se indica “Como parte del Proyecto Red Educativa del Bicentenario, una determinada cantidad de los centros educativos del MEP que le corresponde atender a SUTEL, a través del FONATEL, serán atendido a través de este programa”. No obstante, dicha afirmación genera confusión sobre los verdaderos alcances del programa Comunidades Conectadas, siendo que el programa Red Educativa del Bicentenario, tiene su propia definición, instrumentos, alcance e indicador, entre otros elementos metodológicos, por lo que se sugiere aclarar dichos aspectos.”

Se considera que la explicación está clara, en virtud que la atención de la meta establecida para el 2021 en la atención 516 Centros Educativos, éstos estarían siendo atendidos mediante la ampliación del Programa Comunidades Conectadas y el Programa Espacios Públicos Conectados. No se está variado el alcance definido en el perfil de la meta 14.

**Observación:** “... Por tanto, se solicita especificar cuántos y cuáles son los CPSP que ya han sido atendidos con las nuevas velocidades y cuántos y cuáles se intervendrán durante el 2022, donde están ubicados, así como el plazo/mes estimado para realizar el aumento de la velocidad adecuada, según la política pública vigente.”

Como ya se ha informado al MICITT, el plan para el incremento de la velocidad en los CPSP con conexión provista a través del Programa Comunidades Conectadas no había podido ejecutarse a la espera de la confirmación de los centros educativos del MEP que serían incluidos en el Programa Red Educativa del Bicentenario, ya que éstos deben ser provistos con velocidades superiores a las definidas en los lineamientos del “Pilar Inclusión Digital” del PNDD vigente y, por tanto, implican una operativa e inversión distinta.

Una vez actualizada la meta 14 del PNDD 2015-2021 en febrero 2021, se inició el proceso de inspección de los centros educativos y de recolección de información base, para el diseño y ejecución del alcance de la Red Educativa del Bicentenario correspondiente a FONATEL, a partir de este trabajo se ajustará el plan para el incremento de la velocidad en los CPSP restantes. Sobre el proceso de diagnóstico e inspección de los centros educativos del MEP, resulta importante destacar que, existe una lista de centros educativos por atender durante el año 2022, sin embargo, hay temas pendientes por definir por parte del MEP, tales como:

- Centros educativos identificados en el oficio DVM-PICR-0208-2021 del 16 de abril del 2021 con “orden de cierre” y con estado “por definir”.

San José, 16 de setiembre del 2021  
**08766-SUTEL-DGF-2021**

- La solicitud de sustitución de 91 centros educativos, anunciada en sesión de seguimiento por parte del MEP (Minuta 070-REB-2021 del 02 de setiembre del 2021).

**Observación:** *“En la página 43 se indica que “el programa tiene actualmente 28 proyectos, de los cuales 4 se encuentran cerrados” no obstante, en la tabla 8 denominada: “Listado de proyectos según región de planificación, operador y estado a julio 2021” se presentan solamente 27 proyectos y adicionalmente se coloca una nota que indica que no se incluyen los dos proyectos de territorios indígenas.”*

Esto se debe a que en la Tabla 8 “Listado de proyectos según región de planificación, operador y estado a julio 2021” se incluye el proyecto Pococí 2 veces, ya que, debido a condiciones especiales en la ejecución de este proyecto y para facilitar el monitoreo y seguimiento de este, se separó en dos subproyectos: Pococí Línea 1 y Pococí Línea 2, sin embargo, corresponden a un único proyecto. Dicho esto, la tabla 8 incluye 26 proyectos en ejecución y cierre; si a estos proyectos le sumamos los 2 proyectos correspondientes de territorios indígenas, suman los 28 proyectos indicados en la página 43.

**Observación:** *“En la página 47, en la tabla 10 denominada: “Plazos asociados al Programa Comunidades Conectadas según escenarios de ajuste planteados” se indica “Ampliación de la cobertura en áreas de 56 distritos de Región Central sin cobertura y baja rentabilidad económica” para cumplirse en el 2022, ...*

*Los resultados propuestos y los plazos exceden el año en valoración (2022), además, no resultan sujeto de seguimiento por cuánto no son cuantificables ni ofrecen un indicador vinculado. Por otro lado, se le recuerda a SUTEL que la ampliación de las metas es una responsabilidad técnica que debe efectuarse en conjunto con el MICITT en el marco de construcción del PNDD 2022-2027.”*

Sobre las observaciones señaladas, se aclara al MICITT lo siguiente:

- a) Aun cuando el PNDD 2015-2021 concluya en diciembre del presente año, no significa que los proyectos que se encuentran en ejecución concluyan de la misma forma, por cuanto hay una continuidad de estos y están planificados para darles sostenibilidad por un plazo de vigencia de 5 años, y no todos los proyectos que se encuentran en ejecución iniciaron en la misma fecha, por lo tanto, hay proyectos que sobrepasarán la vigencia del PNDD actual, situación que ha sido ampliamente explicada en los informes de ejecución semestral.
- b) No se trata de un ajuste de la meta 1 del PNDD 2015-2021, sino del cumplimiento de la meta vigente, correspondiente a 183 distritos. Siendo que, actualmente, se cuenta con 127 distritos, faltan 56 distritos para cumplir la meta al 100%, estos distritos estarían siendo cubiertos mediante la publicación de concurso y adjudicación durante el 2021, y su ejecución se estarían efectuando a lo largo del 2022.

San José, 16 de setiembre del 2021  
**08766-SUTEL-DGF-2021**

- c) Se realiza un ajuste en la redacción del segundo párrafo, ya que no se trata de resultados, sino de actividades principales relativas a la ejecución y mantenimiento del programa durante el 2022.
- d) Se mantiene el 2022 como plazo para la ejecución del programa según el alcance vigente y su avance operativo.

**Observación:** *“El presupuesto estimado para el 2022 es de \$ 51 183 992,81, lo cual representa un incremento del 184,2% a la cifra ejecutada durante el año 2020, la cual, según el informe anual de SUTEL para el 2020 fue de \$18 006 983, 45.*

*Según el PAPyP 2021, el presupuesto para el programa Comunidades Conectadas para el 2021 era de 73 947 457,56, y según el PAPyP 2022 el presupuesto para el 2022 es de \$ 51 183 992,81 lo cual representa una disminución del 30,7%, entre un año y el siguiente. Debido a las brechas existentes en los años anteriores (2020 y 2021), a la falta de claridad en los ajustes significativos del presupuesto, se solicita a la SUTEL brindar con mayor detalle sobre cómo se compone la propuesta de presupuesto para el año 2022, con miras a los informes de seguimiento y evaluación respectivos.”*

Es de suma importancia aclarar que, no hay falta de claridad por parte de SUTEL y las afirmaciones realizadas en este apartado no son de recibo; por cuanto, cada vez que la Rectoría ha requerido el detalle del Flujo de Caja Multianual proyectado, esta Superintendencia lo ha facilitado con el debido detalle por cada Programa y ha planteado reuniones para explicar ampliamente dicha información con el objetivo de reflejar claridad y transparencia. El PAPyP es un instrumento que resume la planificación operativa de los programas y proyectos del FONATEL para el ejercicio del siguiente período y no un informe financiero.

Por otra parte, las variaciones financieras forman parte de la gestión de los proyectos, la cual, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley N°8642 es competencia de SUTEL.

Asimismo, se incluye anexo el “Flujo de caja multianual 2021-2027”, el cual contiene el detalle del presupuesto actualizado por Programa (ver anexo 3). Es importante reiterar, que este flujo de caja multianual está en constante actualización de acuerdo con ejecución real que vayan efectuando cada proyecto, por lo que en esta oportunidad se actualiza dicho flujo contemplando aquellas partidas que no serán ejecutadas durante el 2021, y que por el calendario de pagos se estarían trasladando para el siguiente periodo presupuestario.

Se reitera respetuosamente a la Rectoría que, el tratamiento del presupuesto de los Programas y Proyectos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones se ejecuta a la luz de las Normas de Presupuestos Públicos de la Contraloría General de la República y con total transparencia.

**Observación:** *“En la página 48, se establece “Meta 1: 183 distritos con áreas geográficas sin conectividad o con conectividad parcial, o parcial ampliada con acceso*

San José, 16 de setiembre del 2021  
**08766-SUTEL-DGF-2021**

*a servicios de voz y datos, al 2022”, cuando la meta vigente en el PNDT es “183 distritos en áreas geográficas sin conectividad o con conectividad parcial, o parcial ampliada con acceso a servicios de voz y datos, al 2021.”*

Por error de transcripción se incluyó el año 2022 y no el 2021, como se encuentra establecido en el PNDT vigente. Se realiza la corrección, para que se lea como corresponde.

**Observación:** *“Asimismo, en la meta dos, en la redacción se indica que “20 de los territorios indígenas sin conectividad, con cobertura parcial o cobertura parcial ampliada del país con acceso a servicios de voz e Internet, al 2021” cuando lo correcto es “20 de los territorios indígenas sin conectividad, con cobertura parcial o con cobertura parcial ampliada del país con acceso de servicios de voz y datos, al 2021”.*

Por error de transcripción se incluyó la palabra “Internet” en lugar de la palabra “datos”, tanto en la meta como en el indicador de la meta 2 del PNDT 2015-2021. Se realiza la corrección, para que se lea como corresponde.

**Observación:** *“Sobre el presupuesto, se agrega la leyenda de “subvención estimada para cubrir la totalidad de los Territorios Indígenas (2018- 2024)” la cual difiere de la contemplada en el PNDT, por lo que, no es procedente citar como fuente el PNDT 2015-2021, y se solicita a la SUTEL efectuar los ajustes correspondientes para que la información sea igual a la matriz vigente del PNDT 2015-2021.”*

Sobre la observación planteada, se aclara al MICITT que el presupuesto incluido en la meta 2 del PNDT 2015-2021, corresponde a la estimación realizada por SUTEL para la atención de 24 Territorios Indígenas, sin embargo, es correcta la observación de que la matriz de este instrumento de planificación sectorial no incluye ese detalle. Por tanto, se procede a eliminar la frase “subvención estimada para cubrir la totalidad de los Territorios Indígenas (2018- 2024)”, para equipararla matriz de meta con la consignada en el PNDT.

**Observación:** *“En la página 49, se recomienda indicar la propuesta que tiene la SUTEL para el año 2022 en materia de concursos públicos o imposición de obligaciones, con el objetivo de brindar seguimiento a las acciones y el avance del programa.”*

Durante el 2022, no se tienen planificadas realizar procesos de contratación nuevos o imposición de obligaciones, sino dar continuidad a los procesos de contratación que se encuentran en ejecución o que iniciaron su proceso durante el 2021. Asimismo, es importante indicar que si al finalizar el 2021 se cuenta con el nuevo PNDT, se deberá realizar una valoración del mismo para determinar si proceden procesos de contratación nuevos que deban iniciarse durante el 2022, lo cual implicaría un ajuste a la planificación.

San José, 16 de setiembre del 2021  
**08766-SUTEL-DGF-2021**

**Observación:** *“En la página 49, se indica que SUTEL es responsable de la meta 3, no obstante, como lo señala el mismo informe en la página 18, dicha meta se encuentra eliminada por lo cual no debería de referenciarse.”*

Se elimina la meta 3 del apartado “involucrados” de la propuesta del P1 para el 2022.

**Observación:** *“En relación con atrasos en la entrega de información necesaria para definir línea base e identificación de la población objetivo por parte de las instituciones contraparte, no debería representar un atraso en el caso del programa comunidades conectadas, cuyo principal objetivo es el despliegue de infraestructura en zonas sin cobertura o con cobertura parcial, así como brindar conectividad a los CPSP, independientemente de la población que atiendan.*

*Otra de las limitaciones señalada es “atrasos debidos a la indefinición del alcance de programas o proyectos complementarios” en esa línea, se solicita ser más específico sobre cuáles elementos de Programas Comunidades Conectadas” se encuentra pendiente de definición, así como los proyectos complementarios que se encuentran en la misma situación.*

*Además, se señala “las condiciones de prestación del servicio de acceso a Internet son las definidas en el Reglamento de Prestación y Calidad y en el contrato de adhesión para Servicios de Telecomunicaciones del proveedor correspondiente” en ese sentido se solicita determinar cuáles condiciones de prestación del servicio de acceso a Internet a criterio del SUTEL resultan una limitación y que acciones pretende llevar a cabo para subsanar esta limitación.”*

Sobre las observaciones planteadas por el MICITT se aclara lo siguiente:

- a) El Programa Comunidades Conectadas, además, de la extensión del acceso a servicios de voz y datos, subsidia el acceso y uso de los servicios de voz y datos fijos en los Centros de Prestación de Servicios Públicos (CPSP). Para dotar de estos de servicios, SUTEL requiere que las instituciones contraparte proporcionen cierta información de forma oportuna, ya que los lineamientos de conectividad definidos por el MICITT en el PNDD vigente se encuentran en función de la cantidad de personas usuarias del CPSP atendido. Por tanto, resulta la limitación sobre “atrasos en la información necesaria” es válida y atinada para esta Superintendencia.
- b) La limitación “atrasos debidos a la indefinición del alcance de programas o proyectos complementarios”, se refiere a proyectos relativos al uso y aprovechamiento de las prestaciones provistas por parte de la población objetivo, ante la ausencia de metas orientadas a la alfabetización digital dentro del “Pilar Inclusión digital” del PNDD 2015-2021, que habiliten el diseño y gestión de proyectos con financiamiento del FONATEL en esta materia, para la maximización

San José, 16 de setiembre del 2021  
**08766-SUTEL-DGF-2021**

de los efectos e impactos esperados a partir de esta intervención. Por tanto, resulta la limitación sobre “atrasos en la información necesaria” es válida y atinada para esta Superintendencia.

- c) La limitación “las condiciones de prestación del servicio de acceso a Internet son las definidas en el Reglamento de Prestación y Calidad y en el contrato de adhesión para Servicios de Telecomunicaciones del proveedor correspondiente”, se refiere a que, no se proveerán servicios de telecomunicaciones que no cumplan con lo dispuesto en este reglamento. Este aspecto puede ser considerado como un supuesto o una limitación para la provisión de servicios que no cumplan con lo que en este instrumento se establece. Se traslada el enunciado al apartado de “supuestos”.

**Observación:** “Se identifican tres supuestos que se identifican en la sección anterior como limitaciones:

*Las condiciones de prestación del servicio de acceso a Internet son las definidas en el Reglamento de Prestación y Calidad y en el contrato de adhesión para Servicios de Telecomunicaciones del proveedor correspondiente.*

*Los servicios de telecomunicaciones solicitados en los proyectos se ejecutarán de conformidad con lo que se defina en los correspondientes reglamentos y en la política pública.*

*El control, monitoreo y evaluación sobre el uso y aprovechamiento de los servicios provistos, será responsabilidad de las instituciones públicas contraparte en la ejecución del programa.”*

Los supuestos señalados se mantienen y se eliminan del apartado “limitaciones”, ya que se consideran aspectos necesarios para la ejecución del programa y el cumplimiento de su objetivo.

**Observación:** “... se requiere explicar la forma en que se determinó la probabilidad de ocurrencia y el impacto en el programa. Aunado a ello, resulta relevante explicar por qué los siguientes riesgos, deben de considerarse como tales:

*Se cuenta con Fideicomiso para la administración financiera y operativa de los programas y proyectos.*

*Se cuenta con Unidad de Gestión para la gestión programa.*

*Resulta pertinente incluir las acciones que se están tomando para mitigar aquellos enunciados que tiene alta probabilidad de ocurrir y alto impacto.”*

Sobre las observaciones planteadas, se aclara al MICITT lo siguiente:

- a) El cálculo consiste en hacer un análisis cuantitativo, cualitativo o ambos, con el propósito de determinar el nivel del riesgo, considerando la probabilidad de ocurrencia y la consecuencia de los eventos identificados y los controles existentes. Se realiza una estimación de la magnitud de las consecuencias potenciales, la probabilidad de que esas consecuencias ocurran.

San José, 16 de setiembre del 2021  
**08766-SUTEL-DGF-2021**

- b) Los riesgos señalados fueron incluidos considerando los procesos de transición del Fideicomiso y las Unidades de Gestión. Se le recuerda al MICITT que ambos actores de la gestión del FONATEL son contratados por un período de tiempo determinados, sus contratos eventualmente podrían ser ampliados si se cumplen las disposiciones que para tal fin se encuentran reguladas en el Manual de Compras del Fideicomiso, de lo contrario, se debe abrir un proceso de concurso para la contratación de un nuevo Fideicomiso y nuevas unidades gestión. Con los procesos de contratación siempre se corre el riesgo de que se declare infructuoso, desierto, etc., o bien, que se reciban apelaciones que atrasen su adjudicación de forma oportuna.
- c) Sobre las acciones la recomendación es aceptada y se incorporan en los siguientes informes.
- En el caso específico de las acciones para atender el riesgo con probabilidad e impacto alto: *“Indisposición de los Proveedores de Servicio para participar en las condiciones definidas para el Programa”*, son las siguientes:
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley General de Telecomunicaciones, la Sutel cuenta con los siguientes mecanismos para la asignación de los recursos: i) la asignación por concurso público o, ii) la imposición de obligaciones.
  - La asignación de los recursos por concurso público es el mecanismo principal, el cual es ejecutado por el fideicomiso, pero en caso de que el concurso no satisfaga el interés público la Sutel, puede definir y justificar, mediante resolución motivada, la necesidad de proceder mediante el mecanismo de imposición de obligaciones para satisfacer el interés público. Con el objetivo de reducir la probabilidad de que falle un concurso público por falta de participación de los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones, SUTEL realiza audiencias precartel, a través de las cuales se reciben observaciones de forma oral y escrita por parte de cualquier interesado en el programa. En estas audiencias se explica el alcance del o los proyectos, se motiva la participación y se recopila información para el análisis e inclusión de posibles ajustes.
  - En caso de materializarse el riesgo señalado la Sutel cuenta con la potestad de imponer obligaciones mitigando dicho riesgo.

## 6.2. Sobre el Programa 2 - Hogares Conectados

**Observación** *“En la propuesta se hace un recuento desde la perspectiva de SUTEL de la situación del proyecto 1 del Programa Hogares Conectados, no obstante, no deja claro cuál es la situación de los hogares que les vencía el subsidio de junio 2021 en adelante. Por tanto, se solicita ampliar las acciones tomadas al respecto.”*

*“(…) la Rectoría mediante oficio N° MICITT-DM-OF-540- 2021 del 30 de junio del 2021, le aclara a SUTEL lo siguiente:*

San José, 16 de setiembre del 2021  
**08766-SUTEL-DGF-2021**

*4. Como consecuencia de los puntos anteriores, se debe dejar sin efecto el Acuerdo N° 001- 044-2021 tomado por el Consejo de la SUTEL, en la sesión ordinaria N° 044-2021 celebrada el 15 de junio de 2021, puntualmente el resuelve 2.”*

*Considerando lo anterior, se hace necesario indicar la cantidad de hogares beneficiarios que estarán siendo atendidos mediante la meta 43, durante el año 2022, así como, la cantidad de hogares cuyo plazo se ampliaría por 6 meses en el 2021 de conformidad con lo indicado por la Rectoría...”*

A la fecha de elaboración del PAPyP 2022 Acuerdo del Consejo de la SUTEL 01-044-2021 no ha sido revocado, por lo tanto, se mantiene se incluye en la planificación del PHC para el siguiente período.

Sobre la observación realizada por el MICITT, se aclara que SUTEL no cuenta con el listado total de hogares a los cuales se les debe ampliar el plazo de subsidio y que deben ser trasladados de la meta 5 a la 43.

- a) Mediante oficio IMAS-PE-0683-2021 del 30 de junio del 2021, el IMAS, en atención al oficio 05259-SUTEL-SCS-2021, informa al Consejo sobre los hogares con vencimiento del período de subsidio de julio a diciembre 2021 con miembros estudiantes del MEP y sin estos. Textualmente, en el oficio de cita se señala lo siguiente: “... De los **7705 hogares** incluidos en la base, se revisó la línea de pobreza registrada en SINIRUBE; adicionalmente esta información fue cruzada respecto a la población activa del beneficio en el Programa Hogares Conectados y contrastada con información de la Plataforma SABER del MEP, identificando que **3766 hogares** tienen al menos una persona estudiante en su conformación familiar. Es importante señalar que para el análisis únicamente se contemplaron aquellos hogares que tienen el beneficio activo en la actualidad, excluyendo el resto de los estados respecto a Hogares Conectados...” Sin embargo, en el oficio no se adjuntan estas listas de hogares.
- b) Mediante correo electrónico del 14 de julio del 2021, la señora Grace Fallas del IMAS, remitió a la Unidad de Gestión del PHC dos listas de hogares beneficiados a través de este programa en el marco de la meta 5 del PNDT 2015-2021; a saber: “Lista UG 7705 sin estudiantes junio y julio 2021” y “Lista UG 7705 con estudiantes junio y julio 2021”. A partir de la revisión de esta información la Unidad de Gestión logró constatar lo siguiente:
  - El archivo 1: LISTA UG 7705\_sin estudiantes junio y julio 2021.xlsx contiene 265 registros con columnas: número de expediente, estado (no se determina si se refiere al SIP) y sin número de cédula ni nombre para concretar que se trata de un titular de beneficio. La Unidad de Gestión logró determinar que los números de expediente se encuentran en la población objetivo del SIP y corresponden a hogares con beneficio, sin embargo, no corresponden a la totalidad de hogares que deben ser trasladados de meta 5 a la meta 43, según el oficio IMAS-PE-0683-2021 del 30 de junio del 2021 (ver numeral 14 anterior).
  - El archivo 2: LISTA UG de los 7705 con estudiantes junio y julio.xlsx contiene 297 registros con columnas: número de expediente, cédula y nombre de titular. Se

San José, 16 de setiembre del 2021  
**08766-SUTEL-DGF-2021**

comprueba los números de expediente en la población y las cédulas corresponden a familias y a titulares de beneficio

**Observación:** *“En relación con el proyecto 2 del Programa Hogares Conectados (Meta 43), si bien tiene un subsidio por 3 años, se debe aclarar que la inclusión del 100% de los hogares, debe realizarse durante el año 2021, fecha establecida en la matriz de metas vigente.”*

Se considera que eso está claro en la matriz de la meta 43, tomada del PNDT 2015-2021.

**Observación:** *“El presupuesto estimado para el 2022 es de \$48 248 764,20 (proyecto 1 y proyecto 2), ... la cifra presupuestada para el 2022 es de 26 958 207,14 lo cual representa una disminución del 8,6% a la cifra ejecutada durante el año 2020 ... El presupuesto estimado para el 2022 para el proyecto 1, plantea una disminución del 30,9% al presupuesto contemplado en el PAPyP 2021 ... Es decir, en el 2020, la meta 5 vinculada al proyecto 1, es sometida a un ajuste que consiste en 46 mil hogares adiciones, y por ende para el 2021 se presupuesta 44,8% más de lo efectivamente ejecutado en el 2020. Sin embargo, para el 2022 la proyección presupuestaria para este proyecto 1 se calcula en 26 958 207,14, aproximadamente \$ 3 000 menos que lo ejecutado en el 2020.”*

Se indica a la Rectoría que no queda clara la consulta; sin embargo, se informa que, además del incremento de hogares, el presupuesto incluye el mantenimiento y sostenibilidad del subsidio para los hogares durante su permanencia en el programa (5 años por hogar, aproximadamente). Considerando que, los hogares se suscriben al programa de forma paulatina, el cumplimiento del plazo de subsidio y, por tanto, la salida de los hogares será gradual. Por tanto, es congruente que, conforme avance la ejecución del programa, se vayan realizando previsiones presupuestarias menores cada año.

**Observación:** *“En la página 63, se indica que la meta 43 es “100 684 hogares en condición de vulnerabilidad con estudiantes en el sistema educativo costarricense con subsidio para conectividad a Internet” cuando lo consignado en la matriz vigente establece: “100 684 hogares en condición de vulnerabilidad socioeconómica y con estudiantes en el sistema educativo público costarricense, con subsidio para conectividad a Internet, al 2021”.*

Por error de transcripción se omitieron las palabras “socioeconómica” e “y” en la descripción de la meta. Se corrige, para que se lea como corresponde.

**Observación:** *“En la página 64, se indica que SUTEL es responsable de la meta 6, no obstante, como lo señala el mismo informe en la página 18, dicha meta se encuentra eliminada a solicitud del MIVAH, por lo cual no debería de referenciarse.*

San José, 16 de setiembre del 2021  
**08766-SUTEL-DGF-2021**

*Además, se indica que el Ministerio de Educación Pública (MEP) es la “institución corresponsable en el cumplimiento de la meta” es necesario precisar que el MEP es corresponsable únicamente de la meta 43, ya que en la matriz de metas del PNDT vigente, solo SUTEL/FONATEL figura como responsable de la ejecución de la meta 5. En la página 65 se indica como involucrados a “otras instituciones públicas” para el desarrollo de una articulación para el acompañamiento y la alfabetización digital”. En esa línea se solicita precisar cuáles son esas instituciones públicas identificadas que desarrollan esa tarea.”*

Sobre las observaciones planteadas, se aclara al MICITT lo siguiente:

- a) Se elimina la meta 6 de la descripción de involucrados del Programa Hogares Conectados.
- b) Se elimina el MEP como institución responsable de la meta 5. Sin embargo, no se omite manifestar que, con la dinámica de funcionamiento definida para la selección de beneficiarios y administración de la base de datos asociada, a partir del 25 de setiembre del 2020, el MEP es quien remite el listado de estudiantes al SINIRUBE y al IMAS, para que estos realicen los análisis correspondientes respecto a sus bases de datos y, a partir de ahí, el IMAS define los listados de hogares a cargar. Esto, es especialmente relevante, porque como SUTEL ha venido informando al MICITT desde noviembre 2020, se presentaron atrasos en la generación de recargas de hogares, tanto en el caso de meta 5 como de meta 43, atrasos que, según el IMAS se deben a problemas con los datos trasladados por SINIRUBE. El funcionamiento de la meta 5 ampliada, según decisión tomada en las mesas de trabajo conjuntas entre el MICITT-MEP-IMAS, realizadas entre julio, agosto y setiembre 2020, sobre destinar esta ampliación para atender la demanda de conectividad y dispositivos identificada por el MEP, es equivalente al funcionamiento de la meta 43, para la cual si aparece como responsable el MEP.
- c) Considerando que la maximización de los efectos e impactos asociados a una intervención se logra a partir de la influencia de acciones internas y externas, “otras instituciones públicas”, se refiere a cualquier otra institución que se genere acciones que contribuyen a la ejecución o al alcance del objetivo del programa o bien o tienen algún impacto directo en este. Debido a la ausencia de metas en el “Pilar Inclusión Digital” el PNDT 2015-2021 para alfabetización digital y el desarrollo de capacidades y habilidades, SUTEL no cuenta con el marco político necesario para el desarrollo de proyectos en esta materia, por lo cual se apela al impacto de otras instituciones públicas orientadas a educación, en especial aquellas que forman parte de estas intervenciones. Por ejemplo: en el caso de la meta 5 no se incluyó explícitamente el MEP como institución involucrada, por tanto, se incluiría en esta categoría, por su participación en la selección de potenciales beneficiarios, así como las acciones que podría emprender para el aprovechamiento de las prestaciones provistas por parte de la población objetivo.

San José, 16 de setiembre del 2021  
**08766-SUTEL-DGF-2021**

**Observación:** *“Además, se debe mejorar la redacción de este apartado, por cuánto, no es comprensible porqué los siguientes ítems representan una limitación: El desarrollo de capacidades y el acompañamiento para que los beneficiarios usen y aprovechen las prestaciones provistas será responsabilidad de las instituciones públicas competentes.*

*Las instituciones públicas competentes calificarán a los potenciales beneficiarios del Programa, Asimismo, se destaca el hecho de que una de las limitaciones presentadas es que “las condiciones de prestación del servicio de acceso a Internet son las definidas en el Reglamento de Prestación y Calidad y en el contrato de adhesión para Servicios de Telecomunicaciones del proveedor correspondiente”.*

Sobre la observación realizada, se aclara al MICITT lo siguiente:

- a) La redacción del apartado es clara, no se considera que se deba mejorar.
- b) Ambos ítems pueden ser considerados una limitación desde la siguiente perspectiva:
  - En el caso del desarrollo de capacidades y acompañamiento, por tratarse de acciones que no están contempladas como parte de la ejecución del programa. Además, política pública vigente no cuenta con metas orientadas a la alfabetización digital dentro del “Pilar inclusión Digital” del PNDT vigente, limitando que SUTEL pueda desarrollar proyectos o acciones de este tipo con recursos de FONATEL.
  - En el caso del Reglamento de Prestación y Calidad, puede significar una limitación para los servicios y/o operadores que no cumplen con lo dispuesto en este.

Considerando que se trata de aspectos que se consideran indispensables o necesarios para maximizar los efectos e impactos del programa, se trasladan a la sección de “supuestos”. No se omite manifestar que, así se encuentran consignados en el Perfil de la meta 5, remitido al MICITT.

**Observación:** *“Se requiere que se especifiquen cuáles son las instituciones y los alcances que se deslindan de los siguientes supuestos:*

*Las instituciones competentes del Estado implementan y mantienen en ejecución los programas complementarios de promoción de uso y aprovechamiento de las prestaciones del Programa en los hogares beneficiarios a lo largo del plazo de la intervención.*

*Las instituciones públicas competentes promueven el uso adecuado y el aprovechamiento de las prestaciones del Programa en los hogares beneficiarios.*

*Las instituciones responsables del acceso, uso y aprovechamiento de las prestaciones del Programa participan en la evaluación de sus resultados en el área de responsabilidad correspondiente y de acuerdo con su límite de gestión.”*

Como se indicó antes, el efecto e impacto de cualquiera de las intervenciones en las poblaciones objetivo, se ve influenciado por acciones y actividades ejecutadas por instituciones que forman parte de la ejecución de éstas (contrapartida) e instituciones

San José, 16 de setiembre del 2021  
**08766-SUTEL-DGF-2021**

externas que, como parte de su funcionamiento inciden de alguna manera. En el caso del programa Hogares Conectados, se considera indispensable la influencia del MEP, ya que la mayoría de los hogares poseen niños y jóvenes en edad escolar. Sin embargo, en el desarrollo de capacidades pueden incidir otras instituciones, como es el caso de las universidades públicas, en Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), etc.

Estos ítems formen parte de los supuestos, debido a la ausencia de metas en el “Pilar Inclusión Digital” el PNDT 2015-2021 para alfabetización digital y el desarrollo de capacidades y habilidades. Ante este vacío, SUTEL no cuenta con el marco político necesario para el desarrollo de proyectos en esta materia, por lo cual se apela al impacto de otras instituciones públicas orientadas a educación, en especial aquellas que forman parte de estas intervenciones.

**Observaciones:** *“Asimismo, explicar la forma en que se determinó la probabilidad de ocurrencia y el impacto en el programa.*

*Aunado a ello, se hace necesario brindar mayor detalle del por qué los siguientes riesgos, deben de considerarse como tales:*

*Se cuenta con Fideicomiso para la administración financiera y operativa de los programas y proyectos.*

*Se cuenta con Unidad de Gestión para la gestión programa.*

*Seguridad de los dispositivos, robo, pérdida y maltrato del dispositivo.”*

Sobre las observaciones realizadas, se aclara al MICITT lo siguiente:

- a) La probabilidad de ocurrencia consiste en hacer un análisis cuantitativo, cualitativo o ambos, con el propósito de determinar el nivel del riesgo, considerando los controles existentes. Se realiza una estimación de la magnitud de las consecuencias potenciales, la probabilidad de que esas consecuencias ocurran.
- b) En cuanto al riesgo correspondiente a contar con Fideicomiso y Unidad de Gestión, se incluyó considerando los procesos de transición entre el término de un contrato y la suscripción de otro nuevo. Se le recuerda al MICITT que ambos actores de la gestión del FONATEL son contratados por un período de tiempo determinados, sus contratos eventualmente podrían ser ampliados si se cumplen las disposiciones que para tal fin se encuentran reguladas en el Manual de Compras del Fideicomiso, de lo contrario, se debe abrir un proceso de concurso para la contratación de un nuevo Fideicomiso y nuevas unidades gestión. Con los procesos de contratación siempre se corre el riesgo de que se declare infructuoso, desierto, etc., o bien, que se reciban apelaciones que atrasen su adjudicación de forma oportuna.
- c) El riesgo “seguridad de los dispositivos, robo, pérdida y maltrato del dispositivo”, se refiere al uso del dispositivo subsidiado, el cual puede ser dañado o robado antes de que el hogar culmine el período de subsidio. Siendo que el primer proyecto del PHC (meta 5 del PNT 2015-2021) fue diseñado para proporcionarle a los hogares la conexión a internet y la computadora portátil, el desuso de esta

San José, 16 de setiembre del 2021  
**08766-SUTEL-DGF-2021**

última, debido a las razones mencionadas; disminuye la probabilidad de que se haga un “uso productivo” del servicio.

**Observación:** *“Adicionalmente es necesario aclarar que en el supuesto “Cada institución asume su rol y responsabilidad en la ejecución del proyecto que habilita el cumplimiento de la meta, los cuales están determinados en el numeral 3.2 “Equipo de trabajo de los participantes o áreas o dependencias del proyecto” del presente perfil, así como en los convenios suscritos entre las instituciones participantes y atinentes a la ejecución de este proyecto.” Parece referir a un numeral del “Perfil de programa y plan de acción por meta”, y en caso de ser afirmativo, la mención correcta es 3.3.”*

Por error de transcripción se señala que el apartado “Equipo de trabajo de los participantes o áreas o dependencias del proyecto” del presente perfil, así como en los convenios suscritos entre las instituciones participantes y atinentes a la ejecución de este proyecto.” Está en el numeral 3.2 del perfil de esta meta (instrumento del MICITT). Se sustituye el 2 por un 3, para que se lea 3.3.

**Observación:** *“Se destaca el hecho que una de las limitaciones presentadas es que “las características de las prestaciones a proveer (servicio de Internet), fueron avaladas por el MEP en sesiones de trabajo conjuntas MICITT-SUTEL-IMAS-MEP” en esa línea se requiere que se indique específicamente porque se considera una limitación para el programa.*

(...)

*Se destaca el hecho de que una de las limitaciones presentadas es que “las condiciones de prestación del servicio de acceso a Internet son las definidas en el Reglamento de Prestación y Calidad y en el contrato de adhesión para Servicios de Telecomunicaciones del proveedor correspondiente”*

En respuestas previas, se señaló que, los ítems indicados pueden ser tomados como limitaciones en el sentido de que no aplican para la totalidad de servicios, sino, únicamente, para aquellos que cumplan con las características establecidas en el reglamento y en el perfil del programa. Sin embargo, considerando que se trata de aspectos que deben cumplirse o dados, se trasladan a la sección de supuestos.

No se omite manifestar que, el Perfil de esta meta fue trabajado de forma conjunta entre MICITT, MEP, IMAS y SUTEL, como parte del trabajo de las mesas de trabajo realizadas entre julio, agosto y setiembre 2020.

**Observaciones:** *“Se solicita, aclarar el punto “limitaciones en la definición oportuna de las políticas públicas específicas y la toma de decisiones requeridas en el proceso de implementación del Programa”. Por tanto, para mayor claridad corresponde indicar a cuáles políticas públicas específicas se hace referencia.*

*Asimismo, clarificar cuáles son las instituciones consideradas en el riesgo de “Las instituciones competentes no cumplan las responsabilidades que les corresponden para el acceso, uso y aprovechamiento de las prestaciones del Programa”.*

San José, 16 de setiembre del 2021  
**08766-SUTEL-DGF-2021**

*Por último, resulta pertinente incluir las acciones que se están tomando para mitigar aquellos enunciados que tiene alta probabilidad de ocurrir y alto impacto.”*

- a) Se refiere a los procesos de transición un PNDT y el siguiente. El PNDT 2015-2021 sufrió atrasos en su publicación, debido al cambio entre una administración gubernamental y otra. Esta situación deja al descubierto las acciones ejecutadas por SUTEL al no tenerse certeza sobre las prioridades y metas del Poder Ejecutivo en materia de acceso universal, servicio universal y solidaridad.
- b) “Las instituciones competentes” aquellas que por la naturaleza de su gestión tienen ciertas responsabilidades en la ejecución del programa y/o en el efecto e impacto de éste en la población objetivo.
- c) Riesgo con probabilidad e impacto alto: *“Las suscripciones proyectadas por mes para el alcance de la meta no se cumplan, debido a los efectos de la crisis generada por el COVID-19 en los procesos de localización de potenciales beneficiarios, suscripción de contratos e instalación de servicios y disponibilidad de dispositivos en el mercado local, así como la disponibilidad de recursos en los hogares”*

En cuanto a las acciones:

- Establecer reuniones periódicas entre la unidad de gestión y los Operadores para rendir cuentas sobre los resultados del Programa y las mejoras que requieren.

### **6.3. Sobre el Programa 3 – Centros Públicos Equipados**

**Observación:** *“Se señala que mediante oficio N°10902-SUTEL-SCS-2020, se comunicó el acuerdo N° 027-78-2020 por medio del cual la Dirección General de presenta para valoración del Consejo el informe sobre las solicitudes presentadas para la dotación de dispositivos al CONAPDIS, el CONAPAM, MEP, CCSS, CENCINAI del Ministerio de Salud y CECI del MICITT, y lo traslada al MICITT para que proceda como corresponda. No obstante, SUTEL omite mencionar que la propuesta realizada excedía el periodo de cumplimiento más allá del 2021, año en el que finaliza la política pública vigente. Por tanto, cualquier ejecución que superará el año 2021, debía contemplarse en el marco de construcción del nuevo PNDT cuya vigencia será del 2022 al 2027.”*

Sobre la observación realizada, se aclara al MICITT lo siguiente:

- e) En la página 30 de la propuesta del PAPyP 2022 se incluyó el siguiente texto:  
“Mediante oficio MICITT- DVT-OF-960-2019 del 23 de octubre del 2019, el MICITT indicó lo siguiente:  
“(…) *Siendo que el PNDT tiene vigencia hasta el 2021 y considerando que aún se encuentra pendiente la publicación del segundo cartel, el cambio estaría disminuyendo en 4000 dispositivos la meta original*  
“(…)”

San José, 16 de setiembre del 2021  
**08766-SUTEL-DGF-2021**

*El ajuste de la meta no procede por cuanto excede el horizonte de la política pública vigente” (El subrayado no corresponde al original.”*

Por tanto, es incorrecta la siguiente afirmación del MICITT: “No obstante, SUTEL omite mencionar que la propuesta realizada excedía el periodo de cumplimiento más allá del 2021, año en el que finaliza la política pública vigente. Por tanto, cualquier ejecución que superará el año 2021, debía contemplarse en el marco de construcción del nuevo PNDDT cuya vigencia será del 2022 al 2027.”

- f) Como se mencionó antes, los requerimientos de dispositivos para el uso de los servicios de telecomunicaciones por parte de las instituciones que atienden poblaciones en condición de vulnerabilidad, según lo dispuesto en la Ley N°8642; no es reciente y es de conocimiento del MICITT, ya que todas las solicitudes han sido canalizadas a través de este ministerio, en calidad de Rector del Sector Telecomunicaciones.

El primer proyecto del Programa Centros Públicos Equipados inició su ejecución en el 2017 y concluyó el 2018, beneficiando a centros educativos del MEP, Centros Comunitarios Inteligentes (CECI), Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral (CEN-CINAI) y a los hospitales, áreas de salud y clínicas de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS).

En total, se había subsidiado el 100% del costo de 36 831 dispositivos y productos de apoyo para el acceso y uso de los servicios de telecomunicaciones, resultado correspondiente a un 92% de cumplimiento de la meta 9 anual y global del PNDDT 2015-2021 (40 000 dispositivos y productos de apoyo) (ver tabla 2).

**Tabla 2: Cantidad de dispositivos entregados por institución a través del primer proyecto del Programa Centros Públicos Equipados**

Detalle	MEP	MICITT	CEN-CINAI	CCSS	TOTAL
Primer cartel	13 194	2 529	651	2 159	18 533
Ampliación	13 194	2 529	416	2 159	18 298
Total	26 388	5 058	1 067	4 318	36 831

Fuente: SUTEL, Dirección General FONATEL con información suministrada por la Unidad de Gestión del Programa Centros Públicos Equipados.

Con el objetivo de cumplir con la meta 9 del PNDDT vigente al 100%, durante el 2018 y 2019 SUTEL trabajó juntamente con el MICITT, MEP, CENCINAI, CCSS, CONAPDIS y CONAPAM, en la elaboración del segundo cartel de licitación. El listado final de dispositivos y productos de apoyo requeridos conjuntamente por estas instituciones ascendió a 12 242, cifra superior a 3169 que faltan para completar la cantidad definida en la meta señalada antes.

San José, 16 de setiembre del 2021  
**08766-SUTEL-DGF-2021**

Al respecto, el Consejo de la SUTEL, mediante Acuerdo 005-069-2019 del 30 de setiembre del 2019 y oficio 9019-SUTEL-CS-2019 del 03 de octubre del 2019, solicitó al MICITT ampliar la cantidad de dispositivos y productos de apoyo definidos en la Meta 9 del PNDT, con el objetivo de atender todos los requerimientos realizados por las instituciones participantes, así como el plazo para su cumplimiento del 2021 al 2022. En respuesta, el MICITT, mediante oficio MICITT- DVT-OF-960-2019 del 23 de octubre del 2019 indicó lo siguiente:

“(…)

*Siendo que el PNDT tiene vigencia hasta el 2021 y considerando que aún se encuentra pendiente la publicación del segundo cartel, el cambio estaría disminuyendo en 4000 dispositivos la meta original*

(,,,)”

*El ajuste de la meta no procede por cuanto excede el horizonte de la política pública vigente*  
(El subrayado no corresponde al original).

Mediante oficio 10716-SUTEL-CS-2019 del 28 de noviembre del 2019, el Consejo de la SUTEL le solicitó al MICITT **definir la prioridad de dispositivos que faltan para el cumplimiento de la Meta 9 del PNDT respecto al total de los dispositivos requeridos por las instituciones o bien, ajustar esta meta**. En este oficio se indican las cantidades de dispositivos y productos de apoyo requeridos por cada una de las instituciones, la cantidad de Centros de Prestación de Servicios Públicos (CPSP) a beneficiar (sedes de las instituciones a beneficiar) y el presupuesto estimado (ver tabla 2).

**Tabla 3: Cantidad de centros por equipar, cantidad de dispositivos y presupuesto para el segundo concurso del Programa Centros públicos Equipados, corte a noviembre 2019**

Institución	Cantidad de CPS	Cantidad de Dispositivos	Monto Presupuestado
CENCINAI	427	6 046	USD\$6 168 120,91
CONAPAM	60	630	USD\$537 372,99
CECI/MICITT	20	620	USD\$242 000, 00
CONAPDIS	60	7 722	USD\$4 549 922,20
<b>TOTAL</b>		<b>15 018</b>	<b>USD\$11 497 416,10</b>

Fuente: SUTEL, Dirección General FONATEL con información suministrada por la Unidad de Gestión del Programa Centros Públicos Equipados.

También, se incluye una tabla con las sesiones de trabajo realizadas con cada una de las instituciones para la construcción del cartel para la segunda licitación en el marco de este programa.

Por tanto, no es correcto afirmar que la atención de las solicitudes de dispositivos y productos de apoyo para el uso de los servicios de telecomunicaciones, planteadas por las instituciones hasta la fecha, debían derivar, únicamente, en un incremento del alcance de la meta 9 del PNDT 2015-2021. El MICITT, según potestad conferida por ley (artículo 33 de la Ley N°8642), pudo haber definido la prioridad en el marco del alcance establecido para esta meta en el PNDT vigente.

San José, 16 de setiembre del 2021  
**08766-SUTEL-DGF-2021**

La consulta de SUTEL se realiza como un proceso de intercambio previo, para analizar la viabilidad de atender los requerimientos planteados por las instituciones, en respeto de la potestad del MICITT para definir las prioridades y metas de política pública que, habilitan los proyectos del FONATEL. Un ejemplo de este ejercicio fue el ajuste de la meta 9 y la incorporación de la meta 43, realizados en setiembre del 2020, después de un proceso de trabajo conjunto entre el MICITT, MEP, IMAS y SUTEL, sin mediar una solicitud de ajuste o de incorporación de meta por parte de SUTEL previo a esta fase de trabajo.

**Observación:** *“Se indica que “el plazo podría sufrir ampliaciones, de acuerdo con el cumplimiento del proceso de contratación administrativa de este segundo proyecto” por tanto, se hace necesario un estimado de cuánto tiempo contemplaría dicha ampliación y si la misma abarcará el año 2022.*

*Considerando lo anterior, valorar si el objetivo de la meta, planteado en la tabla 27 denominada: Horizonte para el desarrollo del Programa, cantidad de dispositivos”, es alcanzable al año 2021.”*

Como fue comunicado, mediante acuerdo 047-043-2021 (04934-SUTEL-SCS-2021), este tipo de concursos públicos se encuentran sujetos al cumplimiento del marco de legalidad vigente y aplicable, donde el régimen recursivo al que tienen derecho todo interesado legítimo en el proceso es una externalidad que genera impactos en los plazos de todo proceso concursal. Esta es una contratación sin precedentes en el país, por la magnitud de la adquisición de equipos y la logística que involucra su distribución. Es por lo anterior que hasta que la CGR emita la resolución final sobre los recursos de apelación presentados, se podrá dar el acto de adjudicación en firme.

Una vez que se cuente con el acto de adjudicación en firme emitido por la CGR, se podrá presentar un cronograma detallado con las siguientes etapas del proceso, las cuales se establecen en<sup>1</sup>:

Etapas 1 Compra de equipos y entrega (75 días hábiles/plazo máximo)

- Emisión de órdenes de compra
- Importación de equipos
- Exoneración de equipos

Etapas 2 Apoyo al MEP en la entrega de equipos (60 días hábiles/ plazo máximo)

- Revisión en bodega
- Entrega en Centros Educativos
- Acta recepción por porte del MEP

Etapas 3 Cierre de proyecto (20 días hábiles/ plazo máximo)

- Informes de cierre de proyecto.

**Observación:** *“... si para el primer proyecto se ejecutó \$ 16 784 534, la cifra pendiente por ejecutar para el año 2021 sería de \$43 646 482,91. Por tanto, no queda claro por qué se estima un presupuesto de \$24 172 406,76 para el año 2022, de manera tal que*

<sup>1</sup> Etapas descritas en el concurso No.001-2020, cartel publicado con ajustes el 18 de diciembre del 2020.

San José, 16 de setiembre del 2021  
**08766-SUTEL-DGF-2021**

*se solicita brindar mayor detalle cómo se compone la propuesta de presupuesto con miras a los informes de seguimiento respectivos.”*

La interpretación que se realiza por parte del MICITT es incorrecta, por cuanto efectivamente el primer proyecto terminó costando \$16,8 millones, al haber ajustado la meta para la adquisición de nuevos equipos, este presupuesto debe ser nuevamente estimado y revalorado. El proceso para la adquisición de 86.812 equipos, mantenimiento, distribución y licencias tiene un costo estimado de \$60,4 millones, los cuales serán ejecutados de conformidad con lo establecido en las etapas descritas del concurso No.001-2020. t

**Observación:** *En la página 77 se indica que el presupuesto es de “Costo estimado de Equipamiento USD\$ 60 millones” cuando lo correcto la subvención estimada es de \$45 millones del FONATEL, según se establece en la matriz de metas del PNDD vigente, por lo que los datos difieren. Asimismo, se señala que el indicador es “Cantidad de dispositivos de acceso entregados a la institución contraparte, provistos por el Programa Centros Públicos Equipados” cuando lo contemplado en el PNDD es “Cantidad de dispositivos de acceso provistos por el Programa Centros Públicos Equipados”.*

La interpretación realizada es incorrecta, ya que como se ha indicado en puntos anteriores a este documento referentes a la estimación presupuestaria incluida en el perfil de las metas, son justamente una estimación las cuales, una vez establecidos los procesos de concurso y fases de ejecución se cuenta con el costo real del proyecto. Se aclara al MICITT que, el aumento de presupuesto en el marco del segundo proyecto del Programa Centros Públicos Equipados fue comunicado mediante oficio 03071-SUTEL-SCS-2021 del 15 de abril de 2021.

**Observación:** *“En el caso del ítem: “actualizar la meta en el PNDD en el respectivo programa para su ejecución por parte de Sutel, según lo establecido en la “Metodología de Seguimiento, Evaluación y Modificaciones de las Metas del PNDD 2015-2021” no es procedente ya que las modificaciones de meta para la actual política pública cerraron en diciembre del 2020.”*

Sobre la observación, se aclara al MICITT que el ítem hace referencia a uno de los “factores críticos de éxito del programa”, sección elaborada en la jornada de trabajo conjunto con representantes del MICITT, MEP, IMAS y SUTEL, durante los meses de julio, agosto y setiembre 2020 y que consta en el “Perfil” de esta meta.

Esta Superintendencia no considera que deba ser eliminado este párrafo, ya que sin la ampliación de la meta 9 del PNDD 2015-2021, el segundo proyecto del Programa Centros Públicos Equipados no podría haberse desarrollado.

**Observación:** *“Existen una serie de supuestos, los cuales a la vez son considerados una restricción, por lo tanto, se debe de verificar si realmente se trata de un supuesto o*

San José, 16 de setiembre del 2021  
**08766-SUTEL-DGF-2021**

*más bien se trata de restricciones derivadas del programa los casos se presentan en la tabla 4.*

Sobre la similitud entre dos supuestos y dos restricciones, se aclara al MICITT que, ambos quedarán reflejados en el listado de supuestos, por considerar que son elementos que deben ejecutarse de esa forma, según acuerdos de la mesa de trabajo conjunto MICITT, MEP, IMAS, SUTEL, realizadas entre julio, agosto y setiembre 2020. Esto, considerando que los listados de supuestos y restricciones incluidos en la propuesta de PAPyP 2022 corresponden a los que se definieron de forma conjunta en el “Perfil de la meta 9”.

**Observación:** “..., explicar la forma en que se determinó la probabilidad de ocurrencia y el impacto en el programa.

*Por último, resulta pertinente incluir las acciones que se están tomando para mitigar aquellos enunciados que tiene alta probabilidad de ocurrir y alto impacto.”*

- a) El cálculo consiste en hacer un análisis cuantitativo, cualitativo o ambos, con el propósito de determinar el nivel del riesgo, considerando la probabilidad de ocurrencia y la consecuencia de los eventos identificados y los controles existentes. Se realiza una estimación de la magnitud de las consecuencias potenciales, la probabilidad de que esas consecuencias ocurran.
- b) No se estimaron riesgos con probabilidad e impacto alto.

#### **6.4. Sobre Programa 4 – Espacios Públicos Conectados**

**Observación:** “Se indica sobre “El presupuesto para el Programa se calcula de acuerdo con la cantidad de zonas digitales que se estima instalar”. Según las prestaciones del programa y siendo que ya se alcanzó la meta establecida el presupuesto para el 2022 no debe obedecer a las zonas por instalar, sino al subsidio por el servicio.

*Se recomienda indicar cuáles ZAIG finalizan el periodo de subsidio en el 2022 e indicar las acciones desarrolladas por la SUTEL para notificar el vencimiento de éste a las instituciones contraparte del proyecto.”*

Sobre las observaciones señaladas, se aclara al MICITT lo siguiente:

- a) Se modifica el texto relativo a la base para la estimación del presupuesto del programa, haciendo referencia al mantenimiento y sostenibilidad del programa.
- b) Se adjunta el listado de ZAIGs para las cuales el subsidio finaliza en el 2022. Resulta importante indicar que, la SUTEL remite oficios a las municipalidades para notificar el vencimiento del subsidio. En caso de que las municipalidades decidan continuar con el servicio, deben gestionarlo por su cuenta con el contratista que despliega la red en esta zona.

San José, 16 de setiembre del 2021  
**08766-SUTEL-DGF-2021**

**Observación:** *“Se debe agregar en la matriz la información del presupuesto que no está incluida.*

Por error de transcripción fue omitida la información, se procede a incorporarla, para que se lea como corresponde. Se corrige lo señalado en el documento del PAPyP.

**Observación:** *“Asimismo, se destaca el hecho de que una de las limitaciones presentadas es que “los oferentes de los concursos únicamente podrán ser operadores de telecomunicaciones con título habilitante”. Por tanto, considerando que esta limitación es derivada del RAUSUS que emite la SUTEL, corresponde al Regulador proponer de qué forma se podría subsanar dicha limitación, para que no limite el avance del programa.*

El ítem anterior puede entenderse como limitación, si se considera que quedan excluidos de los concursos los operadores sin título habilitante. Sin embargo, como se trata de una condición establecida reglamentariamente, se traslada el enunciado al listado de supuestos.

**Observación:** *“Aunado a ello, detallar la forma en que se determinó probabilidad de ocurrencia y el impacto en el programa. Explicar por qué los siguientes riesgos, deben considerarse como tales para un programa que ya alcanzó el 100% de la meta planteada:*

*Se cuenta con Fideicomiso para la administración financiera y operativa de los programas y proyectos.*

*Se cuenta con Unidad de Gestión para la gestión programa.*

*Contar con los acuerdos de compromiso de los Consejos Municipales, y otras instituciones.”*

Sobre la observación realizada, se aclara al MICITT lo siguiente:

- a) El cálculo consiste en hacer un análisis cuantitativo, cualitativo o ambos, con el propósito de determinar el nivel del riesgo, considerando la probabilidad de ocurrencia y la consecuencia de los eventos identificados y los controles existentes. Se realiza una estimación de la magnitud de las consecuencias potenciales, la probabilidad de que esas consecuencias ocurran.
- b) Sobre la consideración de los riesgos:
  - El hecho de que la meta este cumplida al 100% no significa que las operaciones del Fideicomiso y unidad de gestión terminan, las zonas atendidas cuentan con un subsidio de 3, 5 y hasta 7 años por tanto la gestión de control de calidad, pago de facturas y controles sobre los servicios subsidiados y el uso por parte de la población continúan.
  - Siendo que la meta alcanzó el 100% de cumplimiento, el riesgo relativo a los acuerdos Municipales y otras instituciones queda sin efecto. Sin embargo,

San José, 16 de setiembre del 2021  
**08766-SUTEL-DGF-2021**

siendo que se trata de un aspecto relevante para ejecución del programa, se traslada al listado de “supuestos”.

## 6.5. Sobre Programa 5 – Red Educativa del Bicentenario

**Observación:** “... no han existido dos visiones distintas por parte del Poder Ejecutivo, sino que la interpretación de SUTEL de la visión y los objetivos de política han sido diferentes, lo cual quedó documentado en el informe técnico N° MICITT-DEMT-INF-014-2020 / MICITT-DERTINF-009-2020 / MICITT-DCNT-INF-054-2020 denominado: *Análisis y recomendación técnica sobre solicitud de modificación de ajuste al Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT 2015-2021), según Disposición 4.3 del Informe N° DFOE-IFR-IF-00001-2020 de la Contraloría General de la República.*”

La meta 14 del PNDT 2015-2021 fue ajustada en febrero 2021, desde el 2015 y hasta esta fecha tuvo una conceptualización muy distinta. A pesar de que el ajuste en la política pública es relativamente reciente (este año), el Poder Ejecutivo había manifestado su intención de modificarla en el 2018, es decir, transcurrieron 3 años, aproximadamente, sin que se definiera el alcance para SUTEL/FONATEL de un proyecto definido por el Poder Ejecutivo.

En las páginas de la 88 a la 91 de la propuesta del PAPyP 2022 se resumen los hitos sobre el desarrollo de este programa. Una vez incluido publicado el PNDT 2015-2021 en el cuarto trimestre del 2015, SUTEL se dispuso a trabajar en el diseño del “Programa Red de Banda Ancha Solidaria”, incluyéndose en el Plan Anual de Programas y Proyectos 2017 una propuesta de abordaje. Sin embargo, el 3 de agosto del 2018 el Gobierno de la República anunció la “Red Educativa del Bicentenario”. A partir de ahí SUTEL participó en diversas reuniones con el MICITT y el MEP, sin conocerse con detalle el alcance que le correspondería ejecutar con recursos de FONATEL. Fue hasta febrero 2021 SUTEL que el MICITT ajustó la meta 14 del PNDT vigente.

### **Observaciones:** “

*En la sección no se presenta la proyección para el año 2022., no obstante, se debe indicar que para este programa se estableció en su etapa de diseño que se daría continuidad en el siguiente PNDT a efecto de completar el 100% del Eje, por lo que se requiera por parte de SUTEL la definición de la planificación de las siguientes etapas.”*

*“Resulta necesario detallar cuáles serán los centros educativos que serán intervenidos durante el año 2022, indicando su ubicación y el mes previsto de la instalación de la conectividad con el objetivo de dar seguimiento a la evolución de la meta”.*

San José, 16 de setiembre del 2021  
**08766-SUTEL-DGF-2021**

*“Se recomienda desglosar la cantidad de centros educativos a intervenir por año y no presentarlo de manera aglomerada como en la tabla 37 denominada: Plazo para la ejecución del alcance SUTEL/FONATEL del Proyecto Red Educativa del Bicentenario”.*

Sobre las observaciones planteadas, se aclara al MICITT que, existe una lista de centros educativos por atender durante el año 2022, sin embargo, no se incluye en la propuesta del PAPyP 2022, debido a que, a la fecha, hay temas pendientes por definir por parte del MEP, tales como:

- Centros educativos identificados en el oficio DVM-PICR-0208-2021 del 16 de abril del 2021 con “orden de cierre” y con estado “por definir”.
- La solicitud de sustitución de 91 centros educativos, anunciada en sesión de seguimiento por parte del MEP (Minuta 070-REB-2021 del 02 de setiembre del 2021).

Además, se debe considerar que la información de los centros educativos a conectar dependerá, también, de que estos vayan cumpliendo con los requerimientos técnicos necesarios, los cuales se verifican en las visitas técnicas para implementación.

**Observación:** *“Resulta inconsistente el dato sobre el presupuesto asignado para el cumplimiento de esta meta, mientras en la página 42 se habla que para el proyecto 1 un presupuesto de \$103 389 806,59 para el periodo 2022-2027, en la página 92 se consigna un presupuesto de \$118 948 909,42 para el periodo 2021-2027, existiendo una diferencia de \$15 559 102,83 sin brindar detalle de la diferencia entre cifras. También para el proyecto 2, en la página 42 se establece un presupuesto de \$49 689 548 para el periodo 2022-2027, en la página 92, el presupuesto reportado es de \$51 362 298 para el periodo 2021-2027 existiendo una diferencia de \$1 672 750, al igual para el primer proyecto no se brinda detalle de las diferencias.”*

Sobre la observación planteada, se aclara al MICITT que, el alcance para SUTEL/FONATEL del Proyecto Red Educativa del Bicentenario será ejecutado a través de los programas Comunidades Conectadas y Espacios Públicos Conectados.

Por error involuntario, se omitió la suma de un rubro en el cálculo del presupuesto incluido en el Programa Comunidades Conectadas. Se aclara que las cifras correctas son: Programa Comunidades Conectadas (\$118 948 909,42) y Programa Espacios Públicos Conectados (\$69 947 694,60); sumando un total de \$188 896 604,02, según ofertas actualizadas por proveedores con corte a agosto 2021.

**Observación:** *“...Asimismo, explicar la forma en que se determinó la probabilidad de ocurrencia, el impacto y calificación de riesgo en el programa. Por último, resulta pertinente incluir las acciones que se están tomando para mitigar aquellos enunciados que tiene alta probabilidad de ocurrir y alto impacto.”*

El cálculo consiste en hacer un análisis cuantitativo, cualitativo o ambos, con el propósito de determinar el nivel del riesgo, considerando la probabilidad de ocurrencia

San José, 16 de setiembre del 2021  
**08766-SUTEL-DGF-2021**

y la consecuencia de los eventos identificados y los controles existentes. Se realiza una estimación de la magnitud de las consecuencias potenciales, la probabilidad de que esas consecuencias ocurran.

Tanto el “acta constitutiva” (ver anexo 4), como el “perfil de la meta 14”, instrumentos desarrollados por SUTEL juntamente con el MEP, se contemplan los riesgos iniciales del programa; Sin embargo, como parte de la operativa, cada vez que se identifican nuevos riesgos, tanto la SUTEL como el MEP remiten mediante oficio la solicitud de incorporación de riesgos para que sean incluidos en el informe de avance mensual del programa y pueda ser monitoreado por ambas partes. Además, mediante de las reuniones de seguimiento semanales con el MEP para ver la operativa del proyecto, en dicha reunión se exponen cualquier incidencia de la ejecución del proyecto y se gestiona una solución entre el equipo MEP-SUTEL y Unidades de Gestión.

## 7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- a) Se atendieron las 58 observaciones mapeadas a partir del Informe Técnico MICITT-DEMT-INF-009-2021 del 31 de agosto del 2021. Al respecto, 31 observaciones no implican la realización de ajustes de forma o fondo al documento, debido a que algunas referían a interpretaciones erróneas y otras a la ampliación o justificación de la información proporcionada.  
Además, 21 de las observaciones planteadas pueden calificarse como “de forma”, debido a que se refieren al ajuste de redacción sin alterar información relevante (resultados de los programas y proyectos, cifras de presupuesto, etc.) y 10 de las observaciones son de “fondo”. Sobre estas últimas, destacan 4 que no implican ajustes al PAPyP 2021, sino aclaraciones y suministro de información adicional. De estas 4 observaciones, 2 no pueden ser atendidas por SUTEL, debido a que hay información pendiente de definir por parte de las instituciones contraparte.
- b) Se suministra la información requerida por el MICITT. Al respecto, se aclara que, parte de la información suministrada no corresponde al PAPyP 2022, sino a los informes financieros y sobre la ejecución de los programas y proyectos del FONATEL corte al 2021. Además, parte de la información requerida por el MICITT se encuentra disponible en los “perfiles” de las metas del PNDDT 2015-2021, así como remitida en Acuerdos del Consejo de la SUTEL remitidos a esta rectoría con anterioridad.
- c) Hay aspectos que pueden ser aclarados al MICITT, para evitar que se realicen presunciones o conjeturas erróneas que puedan dañar la imagen de SUTEL en cuanto a la gestión de los programas y proyectos, como por ejemplo las observaciones relativas para a la información financieros y de las evaluaciones. Se considera conveniente reiterar al MICITT la disposición de SUTEL para generar espacios que permitan estandarizar conocimientos y mejorar los mecanismos de comunicación y coordinación en esta materia.

San José, 16 de setiembre del 2021  
**08766-SUTEL-DGF-2021**

d) Con fundamento en el análisis técnico realizado se ajusta la propuesta del PAPyP 2022 remitida al MICITT mediante el Acuerdo del Consejo de la SUTEL 007-056-2021 del 12 de agosto del 2021.

e) Considerando la cantidad de observaciones de fondo y los ajustes que fueron necesarios aplicar al PAPyP 2022, no se logró determinar el fundamento suficiente para las limitaciones señaladas por el MICITT en la página 7 del Técnico MICITT-DEMT-INF-009-2021; a saber:

*“La propuesta presenta falencias de forma y fondo que son reiteradas en este y otros documentos referidos al Fonatel que remite SUTEL para análisis de la Rectoría. Lo cual hace complejo el proceso de revisión y evidencia que las recomendaciones de la Rectoría siguen sin ser atendidas.*

*En cuanto aspectos de fondo, se incluye información que es inconsistente con lo reportado en otros informes y reportes suministrados con carácter oficial por la SUTEL, siendo así que los enunciados de las metas e indicadores consignados en los programas no coinciden, en su totalidad, con los establecidos en la matriz de metas vigente del PNDT.”*

f) A la fecha, SUTEL no cuenta lineamientos de política pública sobre el acceso universal, servicio universal y solidaridad para el ejercicio 2022, razón por la cual el PAPyP 2022 contiene las acciones para el mantenimiento y sostenibilidad de los programas actualmente en ejecución, al amparo de la política pública vigente hasta el cierre del 2021.

g) En la página 7 del Informe Técnico MICITT-DEMT-INF-009-2021 del 31 de agosto del 2021, el MICITT, concluye lo siguiente: *“En términos generales la propuesta se alinea con la visión de política pública establecida para el PNDT vigente.”*

## RECOMENDACIONES

a) Dar por recibido y aprobar el oficio 08766-SUTEL-DGF-2021 del 16 de setiembre del 2021, mediante el cual la Dirección General de Fonatel brinda cumplimiento al acuerdo del Consejo 007-056-2021 del 12 de agosto del 2021 y presenta el Informe Técnico denominado “Análisis del Informe Técnico MICITT-DEMT-INF-009-2021: *“Análisis del Plan Anual de Programas y Proyectos 2022 y su alineamiento con el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2015- 2021”*, con el que se atienden las observaciones planteadas por el MICITT a la propuesta del Plan Anual de Programas y Proyectos de Fonatel-2022 (PAPyP 2022).

b) Remitir al MICITT el oficio 08766-SUTEL-DGF-2021 del 16 de setiembre del 2021 y su anexo el Informe Técnico denominado “Análisis del Informe Técnico MICITT-DEMT-INF-009-2021: *“Análisis del Plan Anual de Programas y Proyectos 2022 y su alineamiento con el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2015- 2021”*”.

c) Aprobar el Plan Anual de Programas y Proyectos de Fonatel-2022 (PAPyP 2022).

San José, 16 de setiembre del 2021  
**08766-SUTEL-DGF-2021**

- d) Trasladar al Banco Fiduciario el PAPyP 2022 para que el mismo sea consignado en el presupuesto del Fideicomiso como su Plan Operativo Interno para el periodo presupuestario 2022 y que este sea remitido a este Consejo para aprobación, según lo establece las Normas de Presupuestos Públicos de la Contraloría General de la República y el procedimiento interno No. D-FO-10: "Directrices generales de política presupuestaria para los Fideicomisos".